



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRIA EN GESTIÓN PÚBLICA**

**La Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones,
Lima 2018**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Gestión Pública**

AUTORA:

Br. Veronica Viviana Otarola Rondinel (ORCID: 0000-0001-9308-4349)

ASESORA:

Dra. Yrene Cecilia Uribe Hernández (ORCID: 0000-0003-3447-2535)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión de Políticas Públicas

Lima - Perú

2019

Dedicatoria:

Con todo mi amor para mi padre QEPD, por haber hecho de mí una persona fuerte, responsable y de buenos valores. Por su perseverancia en inculcarme los buenos estudios y sobre todo por haber confiado siempre en mis cualidades.

Agradecimiento:

A Dios, por guiar y bendecir cada paso que doy en la vida. A mis padres por la vida que me dieron, por su apoyo incondicional y amor verdadero. Para aquellas personas que me dieron la oportunidad de crecer profesionalmente en la carrera tan hermosa de la Abogacía. A mis asesores por su paciencia y valioso apoyo para concretar la presente investigación.

DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS

EL / LA BACHILLER (ES): **OTAROLA RONDINEL, VERONICA VIVIANA**

Para obtener el Grado Académico de *Maestra en Gestión Pública*, ha sustentado la tesis titulada:

LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES, LIMA 2018

Fecha: 17 de agosto de 2019

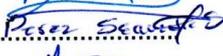
Hora: 3:00 p.m.

JURADOS:

PRESIDENTE: Dra. Flor de María Sánchez Aguirre

Firma: 

SECRETARIO: Dr. Segundo Pérez Saavedra

Firma: 

VOCAL: Dra. Yrene Cecilia Uribe Hernández

Firma: 

El Jurado evaluador emitió el dictamen de:

..... *APROBADO POR UNANIMIDAD*

Habiendo encontrado las siguientes observaciones en la defensa de la tesis:

.....
.....
.....
.....

Recomendaciones sobre el documento de la tesis:

..... *Revisar estilo APA*

Nota: El tesista tiene un plazo máximo de seis meses, contabilizados desde el día siguiente a la sustentación, para presentar la tesis habiendo incorporado las recomendaciones formuladas por el jurado evaluador.

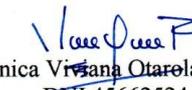
Declaratoria de autenticidad

Yo, Veronica Viviana Otarola Rondinel, estudiante de la Escuela de Posgrado, del programa Maestría en Gestión Pública, de la Universidad César Vallejo, Sede Lima Norte; presento mi trabajo académico titulado: “La Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018”, en 89 folios para la obtención del grado académico de Maestra en Gestión Pública, es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.
- De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Lima, 17 de agosto de 2019.


Veronica Viviana Otarola Rondinel
DNI 45662524

Presentación

Señores miembros del jurado:

Presento ante Ustedes la Tesis Titulada: “La Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018”, en cumplimiento del reglamento de Grados y Títulos, para optar el grado Académico de Magíster en Gestión Pública, en la Universidad César Vallejo.

La presente investigación consta de los siguientes capítulos:

El primer capítulo, presenta los antecedentes, marco teórico referencial, formulación del problema, justificación de la investigación y objetivo general y específicos.

En el segundo capítulo, se aborda el marco metodológico, tipos de estudio, diseño de investigación, escenario de estudio, participantes, técnicas e instrumentos de recolección de datos, procedimiento de la investigación, método de análisis de información y aspectos éticos.

En el tercer capítulo, se muestra la descripción de los resultados obtenidos. En el cuarto capítulo, se explican y se discuten los resultados de la investigación, mientras que, en el quinto capítulo, contiene las conclusiones arribadas.

En el sexto capítulo se señalan las recomendaciones de la presente investigación.

Finalmente se encuentran las referencias bibliográficas y los anexos.

Señores miembros del jurado, esperamos que esta investigación sea evaluada y merezca su aprobación.

Veronica Viviana Otarola Rondinel

Índice

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del Jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Índice de tablas	ix
Resumen	x
Abstract	xi
I. Introducción	1
II. Método	16
2.1. Tipo y diseño de investigación	16
2.2. Escenario de estudio	17
2.3. Participantes (características).	17
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
2.5. Procedimiento	18
2.6. Método de análisis de información	21
2.7. Aspectos éticos	21
III. Resultados	22
IV. Discusión	34
V. Conclusiones	40
VI. Recomendaciones	42
Referencias	43

Anexo 1: Matriz de categorización de datos

Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos

Anexo 3: Matriz de triangulación de datos

Anexo 4: Matriz de desgravación de entrevistas

Anexo 5: Autorización de la Entidad

Anexo 6: Inscripción del proyecto de investigación

Anexo 7: Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG

Anexo 8: Dictamen Final

Anexo 9: Resolución Jefatural N° 2513-2019-UCV-L-EPG

Anexo 10: Acta de aprobación de originalidad de tesis

Anexo 11: Autorización de la versión final del trabajo de investigación

Anexo 12: Formulario de autorización para la publicación electrónica de la tesis

Anexo 13: Pantallazo del software Turnitin

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1: Caracterización de sujetos	18
Tabla 2: Matriz de categorización apriorística	20

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo explicar cómo se realiza la Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018, para dicho propósito, se abordó el enfoque cualitativo, basado en el método de estudio del paradigma interpretativo, como diseño de investigación se utilizó el fenomenológico. Asimismo, a efectos de alcanzar los objetivos previstos, se utilizó la técnica de recolección de datos de la entrevista y como instrumento se aplicó la guía de entrevista a diversos profesionales que laboran en la Superintendencia Nacional de Migraciones. Como resultado del análisis y discusión de la información obtenida, se concluyó que la Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones se realizó eficientemente con apego a los objetivos previstos en la labor encomendada y con observancia de las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República; no obstante, la etapa de planificación se ejecutó con ciertas deficiencias, debido a que, la comisión auditora no estableció adecuadamente el plazo de ejecución de sus auditorías, lo que permite denotar que el ambiente de control no fue correctamente evaluado. Sin perjuicio de ello, la labor que realiza la comisión auditora resulta ardua y de mucha responsabilidad, puesto que constituyen los fiscalizadores del uso y destino de los recursos públicos, orientados a advertir situaciones irregulares de incumplimiento, en salvaguarda de los intereses de la Sociedad y del Estado.

Palabras claves: Auditoría de cumplimiento, comisión auditora, recursos públicos.

Abstract

The purpose of this research was to explain how the Compliance Audit is carried out in the National Superintendence of Migration, Lima 2018, for this purpose, the qualitative approach was approached, based on the method of study of the interpretive paradigm, as research design was used The phenomenological. Likewise, in order to achieve the planned objectives, the interview data collection technique was used and as an instrument the interview guide was applied to various professionals working in the National Migration Superintendence. As a result of the analysis and discussion of the information obtained, it was concluded that the Compliance Audit in the National Superintendency of Migration was carried out efficiently in accordance with the objectives set forth in the entrusted work and in compliance with the provisions established by the Comptroller General of the Republic; However, the planning stage was executed with certain deficiencies, because the audit committee did not adequately establish the period of execution of its audits, which indicates that the control environment was not properly evaluated. Notwithstanding the foregoing, the work carried out by the audit commission is arduous and very responsible, since they constitute the supervisors of the use and destination of public resources, aimed at warning irregular situations of non-compliance, in safeguarding the interests of the Company and of the State.

Keywords: *Compliance audit, audit commission, public resources.*

I. Introducción

La auditoría surgió con el crecimiento de la actividad comercial, en donde no se podía inspeccionar los procesos y actividades comerciales de una empresa, siendo necesario contar con personas capacitadas, de preferencia externos a la empresa, que promuevan la imparcialidad, para que realicen acciones de supervisión, vigilancia y control, respecto de las actividades llevadas a cabo por los trabajadores. Es así como, las auditorías se basaron inicialmente en la revisión de los registros contables, conociéndose a los auditores como los revisores de cuentas. En Europa, a inicios del siglo XV, los parlamentos crearon el Tribunal Mayor de Cuentas, con el propósito de instaurar un grupo revisor de las cuentas presentadas por los reyes y monarquías gobernantes de la época. Seguidamente con el devenir de los años no solamente se basó en la revisión de cuentas, sino que, en la verificación y comprobación de la eficiencia de los empleados, regulación de los procedimientos administrativos, implementación de políticas, comenzando de esta manera la auditoría interna (Sandoval, 2015); así también, en el 2005 la Unión Europea llevó a cabo una adopción obligatoria de implementación de normas, estableciendo que todas las compañías debían reportar sus estados financieros de conformidad con las normas impuestas; cuyo objetivo fue transparentar y uniformizar la información financiera (Rubenson y Schagerlind, 2015). Por ello es por lo que, en el mundo, la demanda de auditores va en aumento, por la labor que estos realizaban en la evaluación de los procesos internos empresariales, tanto así que, muchas empresas quebraron por la ausencia de la auditoría (Baffour, 2015).

En el Perú, la auditoría de cumplimiento se consagró en el cuarto objetivo de las políticas de estado, aprobada mediante Acta de Suscripción del Acuerdo Nacional, el 22 de julio de 2002, referido a Estado eficiente, transparente y descentralizado, las cuales se encuentran orientadas con el propósito de establecer una prospectiva para el desarrollo sostenible del país y preservar su gobernabilidad democrática. Asimismo, involucró el primer pilar contenido en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM el 9 de enero de 2013, que comprende las Políticas públicas, planes estratégicos y operativos. En esa línea, como ente rector del Sistema Nacional de Control, se encuentra la Contraloría General de la República (artículo 82 de la Constitución Política del Perú y artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República), la cual, al amparo de sus atribuciones conferidas, ejerce el control gubernamental a los

actos y resultados de la gestión pública, ya sea por propia cuenta o a través de sus órganos que conforman el Sistema Nacional de Control. Para dicho fin se estableció los servicios de control posterior, en las modalidades de: auditoría financiera, auditoría de desempeño y auditoría de cumplimiento, las cuales se regulan por su respectiva normativa específica con observancia de las normas generales de control gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014. En ese contexto, la presente investigación comprende el estudio de la auditoría de cumplimiento, cuya norma específica se estableció en la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, denominada “Auditoría de Cumplimiento” y el “Manual de Auditoría de Cumplimiento”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014. La finalidad primordial de la auditoría de cumplimiento es determinar si las entidades sujetas al ámbito de control han observado la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en el ejercicio de la función y en el uso y gestión de los recursos del Estado. En esa línea, el Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones, programó en su Plan Anual de Control 2018, la ejecución de dos auditorías de cumplimiento; sin embargo, dichas auditorías no concluyeron en el plazo que se habían previsto, lo cual, de acuerdo con mi percepción, no se habría cumpliendo los objetivos de la auditoría de cumplimiento. De acuerdo a ello, el presente estudio tiene como objetivo explicar cómo se realiza la Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, a fin de conocer si es que éstas fueron ejecutadas con sujeción a la normativa que los regula.

Como antecedentes se consideraron las tesis de posgrado de Cabezas (2015) titulada *“La auditoría de cumplimiento y su incidencia en la gestión pública del centro vacacional Huampaní-Chosica, Lima 2014”*, Villanueva (2015) titulada *“Los exámenes especiales (auditoría de cumplimiento) y su incidencia en la gestión de las adquisiciones y contrataciones de las entidades públicas de Lima-Perú, 2012-2014”* y Aroca (2016) titulada *“La auditoría interna y su incidencia en la gestión de empresa de transportes Guzmán S.A. de la ciudad de Trujillo”*, realizados para la obtención del grado de Maestro en Contabilidad y Finanzas y Ciencias Económicas por la Universidad San Martín de Porres y Universidad Nacional de Trujillo, respectivamente; quienes abordaron temas relacionados al objeto de estudio, los cuales concluyeron que la auditoría de cumplimiento y su correcta aplicación repercuten favorablemente en los resultados de la gestión de una entidad o empresa; pues en efecto, resaltaron su finalidad como herramienta de ayuda en

la labor que ejerce una entidad y/o empresa para la consecución de sus metas y objetivos, siendo necesario que el ejercicio de dicha labor de control, se realice correctamente con sujeción al marco normativo que lo representa. Así también, se tomó en consideración la tesis de Vergaray (2017) titulada *“Resultados de auditorías de cumplimiento, como alternativas de solución para mejorar la gestión del gobierno regional Áncash”*, elaborada para la obtención del grado de Maestro en Contabilidad por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, concluyendo de manera contraria a diferencia de los anteriores, sosteniendo que la auditoría de cumplimiento y su resultado, entendiéndose propiamente a las recomendaciones, no pueden ser catalogadas como alternativa de mejora para la gestión de una entidad, por cuanto tales recomendaciones son deficientemente implementadas ya que no son tomadas en consideración por los colaboradores de la entidad. Así también, se encontró el artículo científico de Acosta, Benavides, Chaluisa y Albarracín (2016) titulada *“Aplicación de una auditoría integral al ciclo presupuestario al gobierno autónomo descentralizado del Cantón Pujilí período 2012 con el fin de medir el desempeño institucional”*, quienes abordaron a la auditoría de cumplimiento como un componente de la auditoría integral, basada en aquella que recopila normativa legal vigente para el área analizado en aras de evaluar el grado de cumplimiento del mismo; concluyendo que existe un nivel de obediencia del 91,34%, pues en efecto acataron los aspectos legales que debían ser cumplidos por la entidad. De la misma forma la tesis de Haraldsson (2016) titulada *“Contabilidad y auditoría en entidades municipales”*, el cual abordó como objetivo determinar en qué medida los estados financieros de los municipios suecos cumplen con la regulación contable municipal; determinando que el cumplimiento de la normativa contable y la legislación en general era deficiente.

Los estándares de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores garantizan tres modalidades de la auditoría pública, denominadas: auditoría financiera, auditoría de desempeño y auditoría de cumplimiento. De las cuales, si bien las dos primeras comprenden desde tiempo atrás las actividades de las Entidades Fiscalizadoras Superiores en diversos países, esto no sucede para el caso de la auditoría de cumplimiento. Sin embargo, en los países de Alemania Bulgaria, Dinamarca, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Hungría, Irlanda, Letonia, entre otros, ejecutan auditorías de cumplimiento gubernamental, lo cual trajo consigo buenos resultados que

coadyuvaron en la consecución de la elaboración de las citadas normas internacionales (Slobodianyuk, Shymon y Adam, 2018).

Asimismo, en regulaciones internacionales se ha dotado de importancia a los comités de auditoría, los cuales van ligados a los gobiernos corporativos. La importancia de la efectividad de los comités de auditoría ha ido en aumento debido a los escándalos financieros producidos en las últimas dos décadas y culminó con la promulgación de regulaciones en países desarrollados (como la Ley Sarbanes-Oxley en los Estados Unidos) que se ocuparon de cuestiones de gobierno corporativo, incluidos los comités de auditoría. Lo expuesto, con el propósito de reducir las posibilidades de escándalos financieros y fallas de las empresas, dadas las consecuencias negativas que tales eventos tuvieron en las economías nacionales de los países en desarrollo (Modar, Hala, Rand, Saleen y Lara, 2015).

Tal es así que, en Inglaterra, en 1525, surgió por primera vez el término auditor. Aunado a ello, las crisis financieras de los años 1825 y 1836, así como el desarrollo de la industria contribuyeron a la proliferación y sistematización de las auditorías en Gran Bretaña, por tal razón, se considera que Inglaterra es la ciudad natal de la función de la auditoría moderna. En la actualidad la auditoría es catalogada como una profesión desarrollada y reconocida. La evolución de la auditoría ha crecido tremendamente, pues hace diez años, cuando se participaba en un servicio de auditoría, existían situaciones deficientes respecto al rol de supervisión, los servicios y el enfoque. En 1941, cuando se estableció el Instituto de Auditores Internos, su función era solo de oficina, mientras que el mantenimiento de registros se realizaba a mano y los auditores solo eran necesarios para verificar y encontrar errores en los datos contables después de la finalización. Hoy en día, la idea del auditor se encuentra asociada con el sentido de seguridad, mientras que su objetivo principal es detectar el fraude (Pickett, 2003).

A decir verdad, la función de auditoría antiguamente estaba reconocida como una función de auxiliar y de apoyo. Es en 1941 con la introducción del Instituto de Auditores Internos y en los estándares profesionales, junto a ello, el Consejo de Administración y el Comité de Auditoría, así como los auditores externos, contribuyeron a mejorar el papel del Auditor Interno (Paraskevi, 2016).

En el ámbito empresarial las compañías están progresando a tasas cada vez mayores, por lo que, el foco de atención se centra en las firmas de contabilidad que auditan

sus estados financieros. Si bien las innovaciones tecnológicas han afectado todos los aspectos del mundo de los negocios, sin embargo, no del todo, debido a que los contadores y auditores se hacen llamar en las últimas décadas los retrasos tecnológicos, quienes de alguna manera harán producir los efectos de la reciente revolución tecnológica un poco más tarde de lo previsto (Oldhouser, 2016).

Sin embargo, el servicio de auditoría también cuenta con un grado de riesgo por las declaraciones erróneas, ante tal situación, se pensó como solución en la independencia de una firma de auditoría, lo que no sería del todo bueno, pues de por medio está la influencia de relaciones cercanas o lazos sociales entre los auditores y los auditados que pudieron establecerse durante el período de auditoría. Por ello, con el ánimo de restaurar la confianza del público y mejorar la calidad de la auditoría, se produjeron desarrollos relacionados con la regulación, las normas y los códigos de conducta. Regulándose así, la rotación obligatoria de los auditores. Dicha rotación de auditoría varía según los países y difieren en la duración del marco de tiempo y la forma. El mecanismo implementado tiene como objetivo garantizar la eficiencia y la eficacia de los procesos de auditoría para mejorar su calidad (Ika, 2017).

La profesión de auditoría ayuda a las organizaciones en el sector público a lograr responsabilidad e integridad, mejorar las operaciones e infundir confianza entre los ciudadanos. El rol del auditor del sector público es funcionar como un organismo que supervisa la conducta de las entidades del sector, especialmente con respecto a los fondos públicos, sirven para prevenir y detectar corrupción (Goodson, Mory y Lapointe, 2012). Para esto, la población espera que los auditores jueguen un papel esencial en la lucha contra la corrupción en el sector público (Ahmed, Shamsiah y Othman, 2018).

De otro lado, se dice que la existencia de la auditoría prevalece en el hecho de comprobar que los procedimientos que se aplican para la recopilación, selección, evaluación y presentación del hecho, resultan confiable e importante para las decisiones que deban adoptarse (Sijpesteijn, 2016). Así también, el crecimiento de la ejecución de la auditoría, radica en que en su mayoría estas son realizadas por personas preparadas profesionalmente para dicha labor, cuya experiencia se funda en la obtención de la evidencia, interpretación de las normas, directivas y emisión de informes de alto contenido objetivo (Hoque, 2016).

De la misma forma, se promociona a la auditoría como el salvador de las empresas, debido a la capacidad y objetividad que maneja, la cual permite garantizar a los accionistas la superación de los riesgos que puedan ocasionar daños económicos, pérdidas financieras y aunado a ello, el prestigio ganado en la administración empresarial (Bubilek, 2017). En ese entendido, se señala que la auditoría cumple una labor primordial ligado al crecimiento de la economía y desarrollo de las empresas mercantiles, debido a que los auditores manifiestan una opinión basado en hechos sustentados, evidenciados, que lo hacen objetivo; por ello, existe el convencimiento que la información que se expresa resulta precisa y equilibrada; sin embargo, lo expuesto no siempre resulta así, pues a veces la regulación del proceso de trabajo puede constituir un factor que merma la calidad de la auditoría y otros asuntos dentro de la empresa auditora (Bagirova, 2018).

En ese sentido, la auditoría funda su existencia de evaluador y previsor de los riesgos a los que la organización se encuentra expuesta, para que de esta manera la administración de manera responsable implemente monitoree, y otorgue el tratamiento que corresponda a los hechos que fueron informados (Lesolang, 2015). Por ello, que se da mayor importancia a la auditoría de cumplimiento a diferencia de otras, como bien lo señalaron Gronlund, Svardsten y Ohman (2011), citados por Vafaei, quienes abordaron un estudio basado en la realización de la auditoría de desempeño en el ámbito público de Suecia, concluyendo que los auditores generales ponían mayor énfasis a las auditorías de cumplimiento, basados por regulaciones y normativas, que a la propia auditoría de desempeño (2016).

En efecto, la auditoría gubernamental se enfoca en la recopilación y evaluación de la información de naturaleza cuantificable de una entidad pública, además de verificar si las conductas y desempeño de los funcionarios y servidores públicos se vienen desarrollando en el marco de los criterios establecidos por la entidad, a fin de determinar su nivel de aplicabilidad sobre ellos (Dextre, 2015).

La Auditoría de Cumplimiento forma parte de un tipo de servicio de control posterior a cargo de la Contraloría General de la República y de los órganos de control institucional, conforme a su competencia funcional, valorando las normas y principios que regulan el control gubernamental y demás procedimientos técnicos previstos por el ente rector del Sistema. Su empleo y finalidad radica en conocer a qué nivel las entidades sujetas al ámbito de control, han observado la normatividad, disposiciones establecidas y

regulaciones contractuales, durante el ejercicio de la función pública (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, 2014).

Así también, permite realizar la contrastación o revisión de las operaciones financieras, administrativas y/o económicas de una institución, a fin de determinar si dichas operaciones se realizaron de conformidad con las normas legales, directivas específicas y otros procedimientos establecidos. Para ello, se efectúa la revisión de la documentación que acrediten los actos u operaciones realizadas, ya sea de carácter técnico, legal, financiera o contable, en aras de establecer si los procedimientos o controles internos establecidos resultan eficaces y acorde con el cumplimiento de los fines y objetivos de la entidad (Manual de Auditoría de Cumplimiento, 2014).

De igual forma, la auditoría de cumplimiento puede abarcar a la auditoría financiera, a través de la revisión del manejo de los recursos económicos presupuestarios y comprobación del cumplimiento de las disposiciones legales preestablecidas, otorgando un menor alcance a lo solicitado para la expedición de un dictamen con observancia de la normativa aplicable y comúnmente aceptadas (Fonseca, 2007).

Es así como la auditoría de cumplimiento permite determinar si las acciones realizadas por los funcionarios y servidores públicos se encuentran orientadas y en concordancia con las estipulaciones y regulaciones establecidas en una entidad. Es decir, mediante este proceso se evalúan los actuados derivados de la gestión, con el propósito de verificar si es que tales operaciones cumplen con las políticas, normas, leyes, directivas, entre otras regulaciones establecidas por la entidad auditada (Guía de Auditoría de Cumplimiento, 2017).

Por ello, se la reconoce como una metodología de guía para los auditores, la cual le dotará de seguridad para abordar opinión sobre un caso determinado. En ese sentido, la auditoría puede comprender distintos esquemas predictivos y cubrir diversas estrategias organizacionales. El ambiente de auditoría será mejorado paulatinamente a fin que los auditores puedan asumir de manera progresiva cargos con mayor decisión. Asimismo, puede realizarse con la revisión y análisis de información, pudiendo excepcionalmente abarcar otras áreas, como las financieras y no financieras (Bumgarner, 2015).

La auditoría de cumplimiento tiene por objeto determinar si se han cumplido los acuerdos contractuales, entendiéndose que en muchos contratos se establecen cláusulas que determinan condiciones de diversa índole pactadas por las partes. En ese sentido, la

auditoría de cumplimiento pretende determinar si se han respetado los términos del contrato (Villardefrancos, 2006).

De otra parte, es referida como el análisis objetivo, técnico y profesional que se realiza a los actos, procedimientos, procesos, entre otros, de carácter administrativo, financiero o presupuestal, con la finalidad de verificar si las entidades sujetas al ámbito de control, durante la realización o prestación del servicio público y en el uso y gestión de los recursos del Estado, consideraron lo estipulado en la normativa aplicable, disposiciones legales y cláusulas contractuales pactadas (Manual de Auditoría de Cumplimiento, 2014).

Asimismo, es catalogada como una herramienta primordial, a través de la cual, los órganos que integran el Sistema, con soporte de su equipo técnico especializado y procedimientos establecidos para el ejercicio del control gubernamental, pueden efectuar la revisión, comprobación y evaluación objetiva de los procesos, operaciones y resultados obtenidos durante la gestión de una entidad, así como, la ejecución de los recursos, bienes y objetivos institucionales (Ley N° 27785, 2002).

Como fase inicial del proceso de auditoría de cumplimiento se encuentra la planificación y es justamente su consecución la que dotará de eficiencia y efectividad al cumplimiento de los objetivos planteados. Dicha etapa, debe ser realizada con mucho cuidado, utilizando mecanismos creativos, positivos y objetivos, además podrá utilizar los métodos más relevantes para la ejecución de sus actividades, las cuales serán abordadas por el grupo experimentado que se encuentre a cargo (Contraloría General de la República, 2019).

En esa línea, la planificación permite al auditor conocer las unidades más relevantes y críticas de una entidad, a fin de evaluar el nivel de riesgo y establecer la obtención de la evidencia suficiente y necesaria, comprendiendo de tal manera las distintas unidades que se encuentran inmersas en la institución auditada. Para ello, el auditor debe realizar la planificación, con el propósito de conocer de forma eficiente y efectiva, la información necesaria que permita conocer la gestión de la entidad, variando así, su naturaleza y alcance de acuerdo al tamaño, cantidad de operaciones, especialidad del tema y nivel estructural de la entidad (Contraloría General de la República, 2019).

A razón de ello, es que la etapa de planificación comienza definiendo que entidad será auditada, así como, las áreas o procesos que serán revisados. Una vez prevista tal

situación, podrá establecerse de forma concisa el alcance de la auditoría, enfocada al cumplimiento de sus objetivos, y límites que se hayan considerado. Por ley o por encargo de la Contraloría General, se puede disponer la determinación de la materia a examinar, incluido los criterios que guiarán su desarrollo (Guía de Auditoría de Cumplimiento, 2017).

En suma, la planificación permite la elaboración de un plan de auditoría, realizado en atención a los objetivos que se proyectan alcanzar. Sin embargo, no todo proceso será plasmado de la misma forma, por cuanto dependerá de los factores a considerar, como el origen, especialidad, magnitud y especificidad de la entidad a auditar, la experiencia que posea el auditor, del conocimiento de los procesos que realiza, del contexto en que se desenvuelve y del nivel del control interno (Redondo, Llopert y Duran, 2016).

Como segunda fase del proceso de auditoría de cumplimiento, tenemos a la etapa de ejecución, en la cual se llevan a cabo procedimientos sustanciales y de exigibilidad; en esta fase se obtiene la evidencia con la aplicación de los procedimientos de auditoría, previamente establecidos en la etapa de planificación; de igual forma, se establecen las desviaciones de cumplimiento o también los conocidos hallazgos, de ser el caso. Las desviaciones o hallazgos constituyen los hechos basados en irregularidades, apartamiento del marco legal aplicable o criterios utilizados según la naturaleza de la auditoría gubernamental. El hallazgo es comunicado a la persona supuestamente responsable del hecho observado, el cual debe presentar sus comentarios para desvirtuar los hechos que se le imputan, de corresponder. Mientras que el auditor al recibir los comentarios, procede a evaluarlos y determina si es que éstos levantan o mantienen las aseveraciones planteadas en la desviación. Para dicho propósito, debe comunicarse el hecho con las disposiciones y/o formalidades dispuestas por la Contraloría General, por cuanto cuenta con efectos legales para ambas partes. En esta etapa también constan las limitaciones que se suscitaron durante el proceso (Dextre, 2015).

Asimismo, en esta etapa corresponde ejecutar y documentar los procedimientos contenidos en el programa auditoría, para ello, la comisión auditora plasma los procedimientos establecidos y pone en práctica una serie de técnicas de auditoría, que pueden ser: observación, comparación, indagación, entrevista, análisis, verificación, entre otras, con el propósito de recopilar las evidencias de auditoría, las cuales, luego de

efectuar la respectiva valoración, deben resultar ser suficientes y apropiadas para sustentar la labor realizada (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, 2014).

En esta fase se procede a llevar a cabo los programas de auditoría que ha dejado como parte de los productos de la fase de planeación de la auditoría. Asimismo, se realiza el trabajo de campo con la finalidad de verificar, seleccionar, evaluar, procesar y analizar los datos, con la obtención de las evidencias suficientes, pertinentes, relevantes y competentes que justificarán objetivamente la labor del auditor profesional, para luego en mérito a ello, se formulen las conjeturas, observaciones y conclusiones sobre el cumplimiento de los criterios evaluados (Guía de Auditoría de Cumplimiento, 2017).

Asimismo, es de significar que en esta fase cuando la comisión auditora advierte trasgresión de las normas legales, lineamientos y cláusulas contractuales pactadas, prepara las desviaciones de cumplimiento, considerando los elementos que se detallan: Condición, criterio, efecto y causa. En ese sentido, una vez validadas las desviaciones de cumplimiento, la misma es visada por el jefe de comisión en cada una de sus páginas, siendo este procedimiento un requisito preliminar al inicio del proceso de comunicación de desviaciones de cumplimiento (Manual de Auditoría de Cumplimiento, 2014).

En ese contexto, antes de que se inicie el referido proceso, se debe compilar las copias autenticadas de los documentos que respaldan los hechos señalados en la desviación de cumplimiento, siendo esto responsabilidad de la comisión auditora. La cantidad de las copias va depender del tipo de presunta responsabilidad que se identifique en el informe de auditoría. Posteriormente la documentación original se devolverá a la persona responsable de su entrega, en las mismas condiciones que fueron proporcionadas, con excepción de que dicho responsable haya sido señalado en la desviación de cumplimiento, para tal caso, será entregada al titular de la entidad a fin de garantizar la protección de la evidencia (Manual de Auditoría de Cumplimiento, 2014).

Para proceder con la comunicación de las desviaciones de cumplimiento, es responsabilidad de la comisión auditora, que previo a ello, comunique al titular de la entidad el inicio de tal proceso, solicitando se exhorte a las diferentes unidades orgánicas, presten todas las comodidades pertinentes ante los requerimientos efectuados por los funcionarios y/o servidores inmersos en las situaciones observadas, con el propósito de que éstos no tengan inconveniente alguno para la presentación de sus descargos debidamente documentados (Arone, 2016).

Sobre el particular, una de las modificaciones más importantes realizadas en el Manual de Auditoría de Cumplimiento, a través de la Resolución de Contraloría N° 136-2018-CG de 2 de mayo de 2018, versa sobre lo establecido en el numeral 106, respecto a la Comunicación de las Desviaciones de Cumplimiento, comprendiéndose la obligatoriedad de la comisión auditora de anexar en la cédula de comunicación la desviación de cumplimiento, los documentos en físico, fotocopia simple o medio digital que respalda y acredita la desviación de cumplimiento (Resolución de Contraloría N° 136-2018-CG, 2018).

Permitiendo con ello, que el auditado tenga mayor acceso a información relevante para ejercer su Derecho de Defensa, evitando de esta manera, limitaciones de acceder de forma oportuna a las evidencias que sustentan las desviaciones de cumplimiento y poder ofrecer nuevas evidencias que permitan sustentar sus comentarios dentro del plazo otorgado por la comisión auditora. En ese sentido, la Contraloría General de la República otorga plena efectividad garantista en concordancia con el Principio del Debido Proceso de Control, previsto en el inciso g) del artículo 9 de la Ley N° 27785, a través del cual, se salvaguarda y asegura el cumplimiento de los derechos de las personas e intereses de las entidades, incluido los procedimientos y directrices establecidas (Walter, 2018).

Posterior a ello, efectuada la comunicación de las desviaciones de cumplimiento, corresponde a las personas señaladas en ella, remitir sus descargos a la comisión auditora, para que los mismos sean evaluados con suma objetividad, exhaustividad, fundamentación e imparcialidad, debiendo compararse con la documentación y evidencia obtenida, bajo responsabilidad. Dicha evaluación, debe constar en los procedimientos de auditoría, debidamente documentada (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, 2014).

En el caso que, como resultado de la evaluación de comentarios, no sean desvirtuadas las desviaciones de cumplimiento, serán comprendidas en el informe de auditoría dentro el rubro observaciones, identificándose la presunta responsabilidad que corresponda (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, 2014). Bajo dicha premisa, es de significar que, de conformidad con el artículo 2, 16 y 19 de la Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, es deber del empleado público, desempeñarse con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio; así como, la obligación de acatar personal y diligentemente los deberes impuestos a razón de su cargo, siendo pasible de algún tipo de responsabilidad (civil, penal o administrativa)

por incumplir sus deberes y soslayar las normativa aplicable durante el desempeño de sus funciones (Ley N° 28175, 2004).

Finalmente, como última fase del proceso de auditoría de cumplimiento, se encuentra la elaboración del informe de auditoría, el cual comprende la comunicación de desviaciones de cumplimiento que el auditor identificó a los responsables de los estados financieros. En esencia contiene información sobre los objetivos, alcances y posición objetiva sobre la presentación de los estados financieros (Sijpesteijn, 2016).

Así también lo enfoca el Manual de Auditoría de Cumplimiento (2014), donde refiere que, la comisión auditora, al cierre de la fase de ejecución, proyectará un informe escrito, que contenga entre otros aspectos, las deficiencias de control interno, las observaciones advertidas, las conclusiones y recomendaciones para el mejoramiento de la gestión. Para dicho fin, el informe debe ser redactado empleando un criterio simple y de fácil comprensión, que garantice a los usuarios su inmediata lectura.

Los informes de auditoría de cumplimiento son elaborados por el jefe de comisión y supervisor, para su posterior remisión a las instancias correspondientes, quienes darán su aprobación. Para tal fin, el contenido debe estar comprendido por hechos expuestos de manera exacta, concisa, secuencial, sistemática, lógica, exacta, objetiva, oportuna y enfocado a la consecución de los objetivos trazados en la auditoría de cumplimiento (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, 2014).

Asimismo, pueden ser extensos o breves. Los informes extensos señalan de manera detallada la verificaciones, comprobaciones y conclusiones de auditoría, incluido la identificación de supuestas consecuencias y los comentarios de la entidad auditada; mientras que, los informes breves destacan los puntos más relevantes a través de sus conclusiones. La definición del tipo de informe dependerá de las normas, leyes y reglamentos establecidos por la Contraloría General de la República (Guía de Auditoría de Cumplimiento, 2017).

Lo más resaltante de un informe de auditoría, son las recomendaciones que este puede contener, las cuales representan medidas específicas, concisas y viables que se imparten a la administración pública, para su correcto funcionamiento; de tal manera que, le permita a la entidad mitigar las causas que motivaron las deficiencias de control interno y las desviaciones evidenciadas durante el proceso de auditoría. En esa medida, las

recomendaciones van dirigida al titular de la entidad, para que, de acuerdo a sus competencias, dispongan su implementación (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, 2014).

Así también, las recomendaciones son propuestas con enfoque constructivo, con el propósito que la administración pública a través de la adopción de medidas correctivas, motive el perfeccionamiento de la gestión, el resultado eficaz de los controles internos plasmados en la entidad y la actuación de los funcionarios y servidores públicos de manera eficiente, con oportunidad de cooperación en alcanzar el cumplimiento de los fines de la institución (Manual de Auditoría de Cumplimiento, 2014).

Sobre el particular, la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, estipula que las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión, representan medidas concretas que persiguen lograr la oportunidad de alcanzar una gestión eficiente, ya sea en la utilización de los bienes y recursos, como en los lineamientos que imparten en su representación; así como, asistir a la transparencia de sus procesos u operaciones, mediante las medidas correctivas que imparte la entidad para mitigar las causas que dieron lugar a los hechos cuestionados en el informe de auditoría, en aras de prevenir que en el futuro se susciten los mismos acontecimientos (Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, 2016).

Del mismo modo, la citada directiva en concordancia a lo señalado, hace referencia al plan de acción, el mismo que es catalogado como aquel documento esencial y necesario que, además representa el inicio del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones del informe de auditoría, para cuyo efecto, contiene el compromiso asumido por el titular de la entidad. En dicho documento se define las acciones a adoptar, los plazos en que se realizarán y los responsables asignados para dicho propósito. Para ello, la Contraloría General y sus órganos competentes, efectúan constante seguimiento, coordinando con los funcionarios responsables, para que el plan de acción de la entidad se cumpla a cabalidad, en la forma y plazos establecidos (Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, 2016).

En mérito a todo lo expuesto precedentemente, en el presente trabajo de investigación, se pasa a formular los siguientes problemas:

Para Carvajal, la palabra problema expresa una cuestión, vale decir un asunto que aún no se ha sido explicado, o resuelto. Se entiende como la situación que es materia de discusión, reflexión, análisis, comprobación, estudio o revisión (2016).

Problema General

¿De qué manera se realiza la Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018?

Problemas Específicos

¿Cómo se ejecuta la planificación de la Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018?

¿Cómo se desarrolla la ejecución de la Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018?

¿Cómo se realiza la elaboración de informe de auditoría en la Superintendencia Nacional de Migraciones, ejercicio 2018?

La justificación de la investigación constituye las razones que motivaron al investigador, llevar a cabo el estudio (Bernal, 2010).

Considerando lo expuesto, la presente investigación resulta de gran relevancia puesto que permitirá explicar cómo se realiza la Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018, el cual constituye un servicio de control posterior orientado a verificar el cumplimiento de la normativa, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales (Manual de Auditoría de Cumplimiento, 2014), a fin de analizar si con dicha labor de control, se está coadyuvando a que las actuaciones de la administración pública se realicen bajo el enfoque de eficacia, eficiencia y transparencia en el uso y destino de los recursos públicos. En esa línea, el presente estudio tiene mucha implicancia práctica, puesto que aportará en el planteamiento de estrategias orientadas al cumplimiento de la finalidad de la auditoría de cumplimiento, sus metas, objetivos y plazos establecidos, permitiendo identificar las irregularidades e incumplimientos que se suscitan dentro de la administración pública, así como la falta de ética de los funcionarios y servidores públicos. De igual forma, permitirá aportar medidas de solución para reducir el índice de incumplimiento de la normativa y deficiencias en la administración pública, logrando así la eficiencia del control gubernamental, que coadyuve a la gestión bajo las mejores condiciones de eficacia, eficiencia y transparencia en el uso y destino de los recursos del Estado.

Los objetivos representan lo que se espera de una investigación, por cuanto definen la forma en que se alcanzará el resultado. Plasmar un objetivo es determinar la meta a la que se aspira alcanzar a través de la investigación (Gómez y Ramírez, 2015).

Motivo por el cual, para el desarrollo de la presente investigación se plantea los siguientes objetivos:

Objetivo General

Explicar cómo se realiza la Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018.

Objetos específicos

Explicar cómo se ejecuta la planificación de la Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018.

Explicar cómo se desarrolla la ejecución de la Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018.

Explicar cómo se realiza la elaboración del informe de Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018.

II. Método

2.1 Tipo y diseño de investigación

El método de estudio se basa en el paradigma interpretativo, por cuanto abarca un conjunto de conocimientos, que busca interrelacionar el sujeto con el objeto, a fin de ampliar los conocimientos que permitan entender los comportamientos de las personas materia de investigación (Uzcategui, 2015).

La presente investigación pretende estudiar y analizar una determinada realidad, específicamente un proceso que se desarrolla con la intervención de personas que interactúan en una entidad, cuyo propósito primordial es verificar la legalidad de las actuaciones realizadas; en ese sentido, corresponde aplicar métodos cualitativos, por cuanto el objeto de estudio es la sociedad, la cual puede resultar ser compleja debido al constante cambio y transformaciones que esta realiza (Monje, 2011).

Al respecto, la investigación cualitativa puede ser cataloga como aquella que tiene como objeto de estudio la realidad en su contexto natural, interpretando sus sucesos y fenómenos que las rodean, incluyendo a las personas inmersas en dicho ámbito (Blasco y Pérez, 2007).

Por ello, se dice que una investigación cualitativa examina los fenómenos de una determinada realidad, analizándolos, estudiándolos bajo el enfoque natural y acercándolos hacia una comparación con el contexto examinado (Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

En tal sentido, corresponde aplicar el enfoque cualitativo, debido a que se pretende obtener la opinión de diversos participantes sobre los procesos que los rodean, para ello, es necesario ampliar los conocimientos que se tienen sobre ellos, con el fin de conocer como éstos perciben una determinada realidad (Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

La fenomenología comprende el estudio de los fenómenos que se busca describir y comprender, basado en una óptica de cada participante y desde la perspectiva elaborada de manera global. En torno a ello, el diseño fenomenológico radica en el análisis de discursos y temas específicos, que incluye la obtención de sus probables significados. Motivo por el cual, el investigador deduce las vivencias de cada participante, considerando los factores siguientes: tiempo, espacio, corporalidad y contexto relacional.

Este diseño se diferencia de los demás, por las vivencias y/o experiencias de cada participante como objeto de indagación (Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

Para cumplir con los objetivos trazados en la presente investigación, se empleó el diseño fenomenológico, debido a que se pretende recolectar información sobre las experiencias de las personas en relación con un determinado proceso, para finalmente señalarlas y evaluarlas (Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

2.2 Escenario de estudio

La investigación que se aborda comprende como escenario de estudio la Superintendencia Nacional de Migraciones, la cual se encuentra ubicada en la Av. España N° 734, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima; puesto que constituye el contexto real de estudio, considerando que el observador cuenta con acceso moderado a dicha entidad, motivo por el cual, podrá establecer una buena relación inmediata con los funcionarios y servidores públicos que desarrollan sus actividades y procesos dentro de ella, lo que permitirá la obtención de información relacionados con los intereses de la investigación (Balcázar, Gonzáles-Arratia, Gurrola y Moysen, 2013).

2.3 Participantes

En la investigación cualitativa, cuando se analiza una realidad o escenario, se pretende conocer lo que sus actores sociales tienen que decir. Por ello, se seleccionan a los informantes que representan a la realidad objeto de estudio (Quintana y Montgomery, 2006).

Para el desarrollo de la presente investigación se contó con la participación de siete profesionales, especialistas en Contrataciones del Estado, Control Gubernamental, Presupuesto Público, Sistema de Tesorería y asuntos legales, los cuales ocupan cargos importantes en la Superintendencia Nacional de Migraciones; a quienes se les realizó la entrevista como técnica de recolección de datos, a través del instrumento (Guía de entrevista), los mismos que paso a mencionar:

Tabla 1
Caracterización de Sujetos

<u>Sujeto</u>	<u>Profesión</u>	<u>Especialidad</u>
Sujeto 1	Lic. en Administración	Contrataciones del Estado
Sujeto 2	Contador Público	Control Gubernamental
Sujeto 3	Economista	Presupuesto Público
Sujeto 4	Contador Público	Control Gubernamental
Sujeto 5	Abogado	Contrataciones del Estado
Sujeto 6	Contador Público	Sistemas de Tesorería
Sujeto 7	Abogado	Legal

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La entrevista es catalogada como una técnica de recolección de datos, la cual se compila con la realización de una serie de preguntas, sea de forma oral o por escrito, las cuales son realizadas a los individuos inmersos en el problema que viene siendo investigado. En la entrevista resulta necesaria la participación de un entrevistador, que efectúe las preguntas al entrevistado. Se dice que esta técnica, es fuente primaria que coadyuva a la representación de la realidad, caracterizándose como instrumento de gran exactitud a razón de que se sustenta en la conexión humana, lo que lo hace eficaz (Galindo, 1998).

En la investigación enfocada al estudio de una realidad social, suele emplearse comúnmente, estos tipos de entrevistas: La dirigida o conocida también como estructurada, la cual se alinea a un esquema de preguntas con el propósito de recopilar información preferente; y la no dirigida o no estructurada, en donde el entrevistado goza de plena libertad para expresar sus experiencias, opiniones y otros detalles, por ello el investigador, utilizando muy pocas preguntas, evita que el entrevistado narre temas no relacionados al objeto de estudio (Rojas, 1996).

Para dotar de validez y confiabilidad a los resultados obtenidos en el presente estudio se utilizó como técnica de recolección de datos la entrevista dirigida (estructurada). Asimismo, como instrumento de recolección de datos, se aplicó la guía de entrevista a diversos profesionales que laboran en la Superintendencia Nacional de Migraciones.

2.5 Procedimiento de la investigación

El procedimiento de recolección de datos consiste en la elaboración de un plan detallado de pasos a seguir para obtener información en base a un propósito específico, para lo cual, es importante determinar las fuentes y su localización, los métodos de recolección de datos, instrumentos de medición de la realidad estudiada, entre otros aspectos (Gamero, 2014).

Para llevar a cabo dicho plan detallado, debe tenerse en consideración, las categorías y subcategorías establecidas en el trabajo de estudio.

Las categorías se definen como las características y cualidades de los objetos, que van a coadyuvar a percibir la realidad de una manera ordenada (Seiffert, 2017). Es común llamar categorías a aquellas que no aceptan un tratamiento cuantitativo a través de operaciones numéricas, por lo que normalmente se expresan en palabras, tales como: género, nivel social, partido político y otros (Cazau, 2014). Las categorías pueden ser presentadas en niveles o dimensiones que al dotarlas de claridad y especificidad suelen denominarse subcategorías (Hernández, 2013).

Para la presente investigación se ha identificado una categoría, de cuyas dimensiones se desprenden tres subcategorías, las cuales se detallan a continuación:

Categoría: Auditoría de cumplimiento

Sub categoría 1: Planificación

Sub categoría 2: Ejecución

Sub categoría 3: Elaboración de informe de auditoría.

Tabla 2
Matriz de categorización apriorística

Ámbito temático	Problema de Investigación	Pregunta general	Objetivo general	Objetivos específicos	Categoría	Subcategoría	Información de:							
							Sujeto 1	Sujeto 2	Sujeto 3	Sujeto 4	Sujeto 5	Sujeto 6	Sujeto 7	
Gestión de Políticas Públicas	En la Superintendencia Nacional de Migraciones, durante el año 2018, se realizaron dos auditorías de cumplimiento conforme se programó en el Plan Anual de Control 2018 del Órgano de Control Institucional de dicha entidad; sin embargo, dichas auditorías concluyeron en un plazo mayor a lo previsto, motivo por el cual, de acuerdo con mi percepción, no se estaría cumpliendo los objetivos de la auditoría de cumplimiento.	¿De qué manera se realiza la Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018?	Explicar cómo se realiza la Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018.	Explicar cómo se ejecuta la planificación de la Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018.	Auditoría de cumplimiento	Planificación		X	X	X			X	X
							X	X		X	X	X		
								X	X		X	X		
							X		X	X	X		X	
							X		X	X	X		X	
						Ejecución	X	X	X		X	X		
							X		X	X	X	X	X	
								X	X	X		X	X	
							X	X		X	X	X		
								X	X	X	X	X	X	
Elaboración de informe de auditoría	X		X		X	X								
	X	X		X	X	X	X							

2.6 Método de análisis de información

La triangulación como herramienta de análisis de información predomina por denotar muchas cualidades, debido que, al aplicar diversos métodos su actuación se dará a nivel de filtros, captando la realidad de forma selectiva. A decir verdad, resulta más favorable obtener los datos del fenómeno aplicando métodos diversos, porque cuando estos no concuerdan entre sí, podría entenderse que dotará al investigador de cierto grado de confianza, opacando lo subjetivo que pudiera presentarse en cualquier acto de intervención humana (Vallejo y Finol, 2009).

Por su parte, Leal (2005), se refiere a este tipo de triangulación como aquella técnica basada en la utilización de diversos métodos para abordar el estudio de una problemática. Tal es así que, cuando se utiliza la entrevista como técnica de recolección de datos, es posteriormente contrastado con lo que se observó del evento y/o discutido con los antecedentes, teorías, de forma grupal.

El presente estudio, consideró como método de análisis de información, la construcción de la matriz de triangulación de datos, basado es la contrastación de la información obtenida de las entrevistas realizadas.

2.7 Aspectos éticos

En lo que respecta a los aspectos éticos, es de significar que se relacionada con la perspectiva que desarrolle el investigador frente a todo lo vinculado con la ética y la moral, refiriéndose además al contexto de todo derecho del autor, prevaleciendo siempre como referencia al manual American Psicológica Asociación (APA, 2012).

III. Resultados

En la presente investigación, la recolección de datos se llevó a cabo mediante la técnica de la entrevista, para dicho propósito, se utilizó la guía de entrevista, la cual fue aplicada a diversos profesionales que laboran en la Superintendencia Nacional de Migraciones, a quienes, según su especialidad, se formularon preguntas relacionadas con los objetivos trazados en el presente estudio; obteniéndose los resultados siguientes:

Objetivo específico 1: Explicar cómo se ejecuta la planificación de la Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018.

1. ¿De acuerdo con su percepción, considera usted que los plazos establecidos para el desarrollo de la auditoría de cumplimiento resultan razonables y suficientes?

Sujeto 2	Sujeto 3	Sujeto 4	Sujeto 6	Sujeto 7	Análisis documental
No, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Contraloría, se establecen 60 días calendarios, cuando debería ajustarse a la realidad del caso o materia de auditoría.	Los plazos serán siempre relativos, debido a que pueden suscitarse situaciones imprevistas que contrariamente obliguen a excederse de lo establecido; ello aún más, dependerá de lo que el OCI esté evaluando, obviamente si existen razones justificadas será evaluado por las instancias correspondientes.	Si resultan razonables, debido que las auditorías de cumplimiento se realizan sobre un caso identificado y muy específico; el plazo oscila entre 60 a 65 días hábiles, y basándose en una carpeta de servicio, el plazo resultaría suficiente; ahora, hay auditorías o casos complejos que requieren un plazo más extendido.	No, por la complejidad de la materia a examinar.	Considero que depende de la materia a examinar cada caso es distinto algunos más complicados que otros, por cuanto ello debería ser meritudo para establecer el plazo adecuadamente.	De conformidad con el numeral 75 del Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado con Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG, publicada el 23 de octubre de 2014, la comisión auditora cuenta con un plazo establecido y debidamente aprobado para el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, sin oportunidad de ampliación de plazo, a no ser que se susciten situaciones extraordinarias e imprevistas que cuenten con el sustento respectivo. Asimismo, en el numeral 146 se refiere que la comisión auditora debe enfocarse al cumplimiento de los plazos señalados en el correspondiente plan de auditoría, para que la emisión del informe de auditoría se haga en el plazo estimado. Sin embargo, el plazo que se establece suele ser alrededor de 3 meses, lo que según los entrevistados no resultaría razonable y suficiente. Con ello se demuestra que la etapa de planificación, en cuanto al plazo de ejecución, fue deficiente.
Síntesis: El plazo estimado para la ejecución de las auditorías de cumplimiento no resultan razonables y suficientes, debido a que, en la Superintendencia Nacional de Migraciones, las materias examinadas se tornan en complejas, lo que repercute desfavorablemente al cumplimiento de los plazos establecidos en la etapa de planificación.					
Análisis personal: De mi observación se percibe que la etapa de planificación, en cuanto al plazo estimado para la realización de la auditoría de cumplimiento, se efectúa de manera deficiente y/o desproporcional, por cuanto no se valora la complejidad del caso examinado, lo que a su vez conlleva que el informe de auditoría se emita fuera del plazo previsto.					

2. ¿Según su percepción, considera usted que los controles establecidos por la Entidad han sido diseñados eficazmente para prevenir, detectar y/o corregir situaciones adversas que afecten el cumplimiento de los objetivos previstos?

Sujeto 1	Sujeto 2	Sujeto 4	Sujeto 5	Sujeto 6	Análisis documental
Efectivamente, considero que los controles van orientados para prevenir y superar los riesgos y situaciones que afecten los objetivos de la entidad, quizás no siempre estos se cumplen, pero en principio su finalidad parte de ello.	No, continúan controles que no tienen acciones para enfrentar riesgos y por ende el cumplimiento de los objetivos previstos.	Los controles o lineamientos establecidos por una Entidad no son infalibles, debido que se encuentran expuestos a ser vulnerados para lograr fraude o recibir beneficio indebido; los controles y lineamientos deben ser monitoreados y supervisados por la gestión, con el asesoramiento del Órgano de Control, para su mejora y fortalecimiento del logro de objetivos.	En la medida posible se trata de mejorar cada control implementado y de existir procesos que no cuenten con éstas labor de superar tales vacíos.	No, porque en el resultado de la auditoría se evidencian aspectos de importancia y/o deficiencias de control interno.	El numeral 67 del Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado con Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG, publicada el 23 de octubre de 2014, refiere que en la planificación la comisión auditora, evaluará el ambiente de control, con el afán de conocer si los controles internos establecidos por la Entidad, resultan efectivos y eficaces. Para ello, se debe identificar y estudiar su estructura a través de la incorporación de las pruebas de recorrido. Siendo así, se denota que Migraciones, no cuenta con controles internos eficaces, puesto que persiste la existencia de riesgos y situaciones adversas, que afectan los objetivos institucionales; lo que a su vez implica, un ambiente no adecuado para el desarrollo eficaz de una auditoría de cumplimiento, lo cual no fue evaluado correctamente por la comisión auditora al momento de establecer sus plazos.
<p>Síntesis: Los controles establecidos en la Superintendencia Nacional de Migraciones no han sido diseñados eficazmente para prevenir, detectar y/o corregir situaciones adversas que afecten el cumplimiento de los objetivos previstos, debido a que se siguen detectando diversas situaciones adversas que contravienen los fines de la institución. Motivo por el cual, se advierten la existencia de riesgos que deben ser mitigados.</p>					
<p>Análisis personal: Desde mi percepción, las condiciones de la Entidad, respecto a los controles internos establecidos, afectan el normal desarrollo de la auditoría, por no reunir las condiciones necesarias para ejecutar la auditoría de cumplimiento con eficacia, lo que además debió ser evaluado correctamente por el equipo de auditoría, al momento de establecer sus plazos de ejecución, a fin de evitar retrasos en sus plazos programados.</p>					

3. ¿De acuerdo con su observación, considera usted que es suficiente y razonable el plazo que se otorga para la entrega de la información y/o documentación solicitada por la comisión auditora?

Sujeto 2	Sujeto 3	Sujeto 5	Sujeto 6	Análisis documental
En lo que respecta a esta pregunta, es criterio de la comisión auditora que establezca el plazo y en cumplimiento de los objetivos de la Auditoría.	A veces no del todo, porque debe considerarse que, existen diversos asuntos que atender, por lo que, no siempre se podrá atender los requerimientos en el plazo solicitado, más aún si la información solicitada requiere de análisis y evaluación de información por pertenecer a periodos anteriores.	No es razonable, la comisión auditora debe considerar que el área de Abastecimiento es un área con mucha actividad operacional, el cual se encarga de toda la logística de la entidad; y, además, que actualmente no existe el número de personal adecuado que colabore con la rapidez en la atención de todos los requerimientos.	Sí, conforme a la Ley N° 27444 (5 días hábiles).	Según el numeral 65 del Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado con Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG, publicada el 23 de octubre de 2014, el jefe de la comisión auditora, preserva que los documentos que fueron solicitados a la Entidad, sean atendidos dentro de los plazos otorgados en los respectivos requerimientos. Pues si bien, compete a la comisión auditora cautelar los plazos otorgados en los diversos requerimientos de información que realizan; no obstante, existen situaciones que debieron valorarse en la etapa de planificación. Ello, en aras de no afectar los objetivos de la auditoría de cumplimiento.
Síntesis: El plazo que otorga la comisión auditora para la entrega de la información y/o documentación solicitada, no resulta razonable, por cuanto no se toma en consideración la complejidad de la información requerida, así como la carencia de personal para su inmediata atención.				
Análisis personal: Desde mi percepción, se denota que Migraciones, no atiende los requerimientos efectuados por la comisión auditora, en los plazos otorgados, debido al poco personal y complejidad de la información solicitada, situación que afecta el cumplimiento de los objetivos de la auditoría de cumplimiento, lo que además debió ser previamente evaluado por la comisión auditora al momento de establecer sus plazos de ejecución.				

4. ¿Cuál es su percepción acerca de la labor que realiza la comisión de auditoría de cumplimiento?

Sujeto 1	Sujeto 3	Sujeto 4	Sujeto 5	Sujeto 7	Análisis documental
La comisión de auditoría de cumplimiento realiza una labor sumamente importante en la entidad, puesto que son fiscalizadores de que los recursos del estado sean bien utilizados y la normativa que se aplica a cada procedimiento se cumpla a cabalidad.	En definitiva, la labor que ejercen las comisiones de auditoría es de suma importancia, porque te advierten de situaciones irregulares donde se haya vulnerado la normatividad en sus diversas ramas.	La labor que realiza una comisión auditora es de suma importancia, esto a razón de que es ejecutada por un grupo de profesionales que cuentan con experiencia y con un nivel de preparación y capacitación, con la finalidad de cumplir los objetivos programados en una auditoría de cumplimiento.	Muy interesante, porque te ayudan a corregir situaciones que contravengan las normas establecidas; ello, siempre que su labor se ciña con el respeto al debido procedimiento, derecho de defensa y sobre todo al principio de presunción de inocencia.	La Comisión realiza una labor de mucha responsabilidad e importancia, a razón que supervisa y evalúa el cumplimiento de las normas del sistema de administración pública en la gestión administrativa, a fin de cautelar la adecuada utilización de los recursos del estado.	En los numerales 12 y 15 del Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado con Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG, publicada el 23 de octubre de 2014, se establecen que la comisión auditora constituye el conjunto de auditores gubernamentales que tienen a su cargo la realización de la auditoría, con observancia de los lineamientos y directrices impartidos por el ente rector del Sistema; para cuyo caso, su desempeño profesional, se basa en los criterios de independencia, entrenamiento y competencia, diligencia profesional y confidencialidad, con sujeción a lo señalado en el Código de Ética del Auditor Gubernamental. Respecto a ello, todos los entrevistados han resaltado la labor de la comisión auditora, catalogándola como importante, interesante y de mucha responsabilidad; demostrándose que la labor que estos realizan en Migraciones es muy beneficiosa para dicha Entidad.
<p>Síntesis: La comisión de auditoría de cumplimiento realiza una labor muy ardua y de mucha responsabilidad, puesto que constituyen los fiscalizadores de que los recursos del Estado sean bien utilizados, su labor radica en la supervisión y evaluación del cumplimiento de las normas de la administración pública, advirtiendo situaciones irregulares de incumplimiento, todo ello, en salvaguarda de los intereses de la Sociedad.</p>					
<p>Análisis personal: Desde mi percepción, considero que toda Entidad debe contar con un equipo especializado, que haga las veces de fiscalizadores de los recursos del Estado, a fin de cautelar y salvaguardar los intereses de la ciudadanía, con el crecimiento y la gestión por resultados. En buena cuenta, la comisión de auditoría realiza dicha labor, por lo mismo su accionar se enmarca en las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República.</p>					

Objetivo específico 2: Explicar cómo se desarrolla la ejecución de la Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018.

5. ¿De su observación, considera usted que los procedimientos de auditoría cumplen con los objetivos de la auditoría?

Sujeto 1	Sujeto 2	Sujeto 4	Sujeto 5	Sujeto 7	Análisis documental
Estimo que sí, que la comisión establece sus procedimientos considerando sus objetivos trazados, porque al apartarse de ello, no arribarían al resultado esperado. Dicha tarea, implica bastante objetividad y proporcionalidad.	Por supuesto, están diseñados en base al análisis de la materia a examinar y las pruebas de controles realizados previamente en la etapa de planificación.	En la ejecución de una auditoría, se cumple con los objetivos de la auditoría, con la finalidad de emitir una opinión objetiva y fundamentada en hechos y razonable. No cumplir con los objetivos de la auditoría, genera el riesgo de errores e inexactitudes de identificar responsabilidad de funcionarios y/o servidores; asimismo, denotaría una pésima planificación de auditoría.	Debo entender que sí, que la comisión planifica sus procedimientos o procesos para el cumplimiento de sus objetivos, con la prevalencia del cumplimiento de las normas y medir la existencia de adecuados controles internos.	Cuando los procedimientos están estructurados de tal manera que no se pierda la línea o metas de los objetivos si cumplen, para lo cual se tiene que previamente realizar la recopilación de información suficiente, relevante y objetiva que le proporcione los insumos necesarios para desarrollar procedimientos efectivos.	El numeral 91 del Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado con Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG, publicada el 23 de octubre de 2014, indica que los procedimientos de auditoría representan los mecanismos o técnicas de carácter investigativo relevantes para llevar a cabo la verificación, comprobación, examen o circunstancia. En esa línea, la aplicación de tales técnicas, las cuales versan en el programa de auditoría, se realiza con el propósito de recabar la evidencia de auditoría suficiente y apropiada, y consecuentemente arribar al cumplimiento de los objetivos trazados en la auditoría.
<p>Síntesis: Los procedimientos de auditoría se establecen en función a los objetivos de la auditoría de cumplimiento, puesto que en ninguna circunstancia la comisión auditora puede apartarse de ellos, de tal manera que no se afecte las metas y fines previstos, para lo cual, previamente se tiene que realizar la recopilación de información suficiente, relevante y objetiva que les proporcione los insumos necesarios para el desarrollo de procedimientos efectivos.</p>					
<p>Análisis personal: Se percibe que sí se cumple con la norma, respecto a los procedimientos de auditoría, puesto que la comisión auditora define sus procedimientos en torno a los objetivos previstos en la auditoría de cumplimiento, dotándole de efectividad a la labor que estos realizan.</p>					

6. ¿De acuerdo con su percepción, porque cree usted que en la evaluación de procesos, actividades o tareas a cargo de los funcionarios y servidores públicos se cumple parcialmente la normativa de contrataciones u otra norma aplicable?

Sujeto 1	Sujeto 2	Sujeto 3	Sujeto 5	Sujeto 7	Análisis documental
Bueno, puede ser por varios factores, uno de ellos, la falta de capacitación, experiencia o meramente desconocimiento en la evaluación de procesos o actividades que se realiza. El poco personal juega un papel importante que de alguna manera incide en la falta de cumplimiento total de las normas establecidas, y como Abastecimiento constituye un área crítica, por la labor que realiza, es casi imposible que todo lo regulado se cumpla cabalmente, pues muchas veces las normas no se ajustan a la realidad, presentan ciertos vacíos que impide su cumplimiento. Lo otro puede ser por presencia de servidores sin compromiso o renuentes a acatar las disposiciones, pero rara vez sucede ello.	No aplica en todos los casos la pregunta, sin embargo, existiría diversas razones, como que el servidor o funcionario no resulta idóneo para el puesto que ocupa, la expertiz es sus labores, y en otros casos inobserva parcialmente la normativa para un fin a propósito al margen de la leyes y normativa.	Considero que en su mayoría se debe a la falta de experiencia, sin necesidad de existir la voluntad de hacer las cosas contrariamente a las normas preestablecidas; también por la carencia de personal en un área básico, como lo es el órgano encargado de las contrataciones; es decir, no siempre el funcionario o servidor incumple la normativa por propia decisión, sino que a veces resulta limitado el cumplimiento total.	Considero que es porque el personal no conoce mucho del tema o no cuenta con personal a su cargo idóneo que contribuya al cumplimiento de las normas y sus funciones. Además de ello, el poco personal con el que se cuenta hace que los procesos sean totalmente cumplidos como lo señala la normativa de contrataciones, sobre todo.	Muchas veces por desconocimiento o intereses personales.	Según la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, aprobado con Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG, publicada el 23 de octubre de 2014, establece en su numeral 6.1 que la auditoría de cumplimiento es un tipo de servicio de control posterior a cargo del ente rector del Sistema y de sus órganos conformantes, en atribución a su competencia funcional, valorando las normas, principios y demás directrices que delimitan al control gubernamental. Su empleo y finalidad se basa en examinar a qué nivel los organismos públicos sujetas al ámbito de control, respetan y acatan las normas, disposiciones establecidas y regulaciones contractuales, durante el ejercicio de la función pública. Siendo que, para el presente caso se denota que los funcionarios y servidores públicos no cumplen en su totalidad la normativa establecida, debido a la falta de experiencia, carencia de personal y otros intereses particulares, situación que hace necesaria la presencia del control gubernamental.
Síntesis: Los funcionarios y servidores públicos en la evaluación de procesos, actividades o tareas, cumplen parcialmente la normativa de contrataciones u otra norma aplicable, debido a la falta de experiencia, a la carencia de personal y ciertos vacíos de las normas que no se ajustan a la realidad, lo que limita su cabal cumplimiento.					
Análisis personal: Se percibe que los funcionarios y servidores públicos no cumplen totalmente la normativa establecida para la ejecución de sus procesos, actividades o tareas, debido a la falta de expertiz del personal a cargo, el poco personal con el que cuenta las áreas críticas, entre otros aspectos, que conllevan a la necesidad constante de la presencia del control gubernamental.					

7. ¿De su observación, percibe usted que las evidencias obtenidas por la comisión auditora resultan suficientes y apropiadas para la identificación de presuntas responsabilidades?

Sujeto 1	Sujeto 3	Sujeto 5	Sujeto 6	Sujeto 7	Análisis documental
<p>Considero que, para señalar algún tipo de responsabilidad, el hecho debe estar debidamente probado, si la comisión reúne las evidencias suficientes para señalar ello, en ese caso sería lo adecuado. Muchas veces se encuentra sustentado porque las operaciones o procesos se han realizado sin apego a la norma aplicable, sin embargo, es importante considerar la voluntad de las personas, no siempre existirá el dolo y como ello constituye un aspecto subjetivo, a veces es difícil probarse.</p>	<p>Por supuesto, es labor de una comisión auditora reunir las evidencias necesarias y suficientes para advertir que un funcionario o servidor público ha cometido algún delito o ha causado perjuicio a la entidad; de lo contrario, podrían ser denunciados por su proceder antiético o criterio parcializado.</p>	<p>Bueno, en realidad es muy importante que lo que la comisión señale como observación tiene que contar con el sustento correspondiente, es decir, las evidencias suficientes y apropiadas; sin embargo, es sabido también que a veces no se ponen en el lugar de uno, no es fácil llevar una gestión adelante, es cierto que existen incumplimiento, pero eso no siempre se da porque el servidor o funcionario lo quiere así, son miles de situaciones que ameritan valorarse más.</p>	<p>Sí, porque la evidencia sustenta la opinión del auditor y por norma de control debe ser suficiente y apropiada.</p>	<p>Ello depende del tipo de análisis y evaluación que hace el auditor, quien siempre en su investigación debe buscar evidencia suficiente, oportuna y relevante.</p>	<p>La Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, aprobada con Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG, publicada el 23 de octubre de 2014, establece que la comisión auditora se encarga de recabar las evidencias de auditoría, para ello, debe poner en práctica diversas técnicas de auditoría, valorando la evidencia a fin de asegurar que esta resulte suficiente y apropiada, en aras de aminorar el riesgo de auditoría, que respalde y acredite las conclusiones de los procedimientos; situación que se cumple de acuerdo a lo sostenido por los entrevistados, lo que a su vez hace, que la ejecución de la auditoría se efectúe con objetividad.</p>
<p>Síntesis: La comisión auditora tiene la obligación de obtener evidencias suficientes y apropiadas que sustenten su opinión y por ende la identificación de presuntas responsabilidades, para dicho fin, debe valorar cada aspecto suscitado con plena objetividad, de conformidad con la Directiva de Auditoría de Cumplimiento.</p>					
<p>Análisis personal: Se percibe que la comisión auditora cumple con lo señalado en las normas de Control Gubernamental, al obtener evidencias suficientes y razonables que sustenten su opinión; sin perjuicio de ello, deben valorarse otros aspectos que coadyuven al momento de la identificación de presunta responsabilidad.</p>					

8. ¿De acuerdo con su percepción, cómo considera la evaluación que realiza la comisión auditora a los comentarios y descargos de los auditados?

Sujeto 2	Sujeto 3	Sujeto 4	Sujeto 6	Análisis documental
La evaluación realizada por la Comisión Auditora es imparcial.	Soy de la opinión que la comisión valora el hecho de que los auditados presenten nuevas evidencias, que de alguna manera puedan desvirtuar el hecho que ellos pretender observar, cuando eso no sucede así, evalúan con lo que ellos ya han encontrado durante el desarrollo de su auditoría, y como es un deber reunir evidencias apropiadas y suficientes, se pronunciarán sobre ello.	La evaluación a los comentarios y descargos realizada por la comisión auditora es de suma importancia, esto se debe que los auditados comprendidos en una observación, tratarán con nuevos elementos objetivos, desvirtuar la posición de la comisión auditora, en caso no sea así, la comisión auditora determinará de manera objetiva, su responsabilidad.	Ello depende del auditor. Si el auditor es objetivo evaluará conforme a las estipulaciones contractuales, norma técnica y normas internas.	En la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, aprobada con Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG, publicada el 23 de octubre de 2014, se menciona que los comentarios que presentan las personas identificadas en los hechos materia de la desviación de cumplimiento, ameritan una evaluación objetiva, exhaustiva, fundamentada e imparcial, debiendo comprobarse y contrastarse con la evidencia obtenida, evaluación que debe quedar plasmada en los documentos de auditoría. Situación que se cumple según la información obtenida de los sujetos entrevistados, tornándolo en objetivo y eficiente.
Síntesis: La comisión auditora es objetiva e imparcial al momento de realizar la evaluación de comentarios y/o descargos de los auditados, lo cual se efectúa sobre la base de las evidencias obtenidas, así como de los nuevos elementos que todo auditado puede presentar en sus descargos como parte de su Derecho a la Defensa.				
Análisis personal: Se percibe que la comisión auditora cumple con realizar una evaluación objetiva e imparcial respecto a los comentarios y descargos de los auditados, lo que resulta concordante con la Directiva de Auditoría de Cumplimiento.				

Objetivo específico 3: Explicar cómo se realiza la elaboración del informe de Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018.

9. ¿De acuerdo con su percepción porque cree usted que los funcionarios y servidores públicos inobservan recurrentemente la normativa de contrataciones del estado, normativas internas u otras de carácter administrativo?

Sujeto 1	Sujeto 2	Sujeto 4	Sujeto 7	Análisis documental
Bueno, cuando decimos recurrentemente es porque existen diversos motivos, no siempre será por culpa del funcionario o servidor, sino por la carencia de algún control, o falta de directiva que regule eficazmente el proceso, tarea o actividad que se realiza. En mi experiencia, considero que mayormente se debe por la carencia del personal, o el personal no es el adecuado, lo que hace que el incumplimiento de la normativa sea cada vez más frecuente.	Existen diversas hipótesis al respecto, como el desconocimiento de la normativa, la presión del jefe inmediato, falta de valores y principios.	El área o la Oficina General de Administración y Finanzas en toda entidad, es un área “sensible”, debido que el mayor presupuesto se destina para la adquisición de bienes, servicios, consultoría y obras, y si la Entidad tiene débiles controles, está expuesta a situaciones de fraude y/o actos de corrupción. Inobservar el marco normativo de contrataciones, solo ocurriría si el personal no se encuentra debidamente capacitado y certificado.	Por intereses personales, desconocimiento, porque el control no llega al 100% a todos los actos administrativos.	El artículo 2 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, establece que es deber del empleado público, desempeñarse con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio; así como, la obligación de acatar personal y diligentemente los deberes impuestos a razón de su cargo, siendo pasible de responsabilidad (civil, penal o administrativa) por incumplir sus deberes y soslayar las normativa aplicable durante el desempeño de sus funciones. Con lo que, se denota de la información obtenida que en su mayoría los funcionarios y servidores públicos inobservan recurrentemente la normativa establecida, por ende, la labor de la comisión auditora se torna en ardua, importante y necesaria.
Síntesis: El hecho que los funcionarios y servidores públicos inobserven recurrentemente la normativa de contrataciones del estado, normativas internas u otras de carácter administrativo, obedece a la carencia de controles internos eficaces, carencia del personal, o personal idóneo para el puesto que ocupa.				
Análisis personal: Se percibe un área crítica en Migraciones, por cuanto existe la necesidad de establecer perfiles idóneos y el número de personal adecuado para el cabal cumplimiento de las normas establecidas, así como, contar con personal honesto y con vocación de servicio. Situación que hace necesaria la constante presencia del órgano de control, a través de sus diversas modalidades de control, que coadyuven a la Entidad a superar cualquier riesgo o situación adversa que atente con sus fines institucionales.				

10. ¿Según su observación, percibe usted que las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría son precisas y claras en relación con el hecho encontrado?

Sujeto 1	Sujeto 3	Sujeto 5	Sujeto 6	Análisis documental
<p>Considero que es lo que debe mejorarse, a veces no se señala adecuadamente, me refiero a que le falta precisión, sobre lo que la entidad debe realizar, por ejemplo, cuando indican que debe establecerse algún lineamiento o procedimiento, para la gestión puede ser interpretado de diversas maneras, mientras que para el OCI no, por eso si bien son muy importantes sus recomendaciones, considero que debe darse mayor precisión para su fácil y oportuna implementación.</p>	<p>Debo señalar que sus recomendaciones ayudan mucho a mejorar la gestión de la entidad, sin perjuicio de ello, considero que deberían plantearse con mayor claridad, por eso que en su mayoría se coordina con el personal del OCI para su implementación.</p>	<p>Bueno, a veces la recomendación abarca un aspecto general, y al momento de implementarla el OCI emite una postura específica, por ello, es muy importante que precisen con suma claridad que acciones se deben adoptar, debido a que las interpretaciones que se les pueden dar varían de diversas perspectivas.</p>	<p>Si bien van relacionadas con el hecho observado, sin embargo, al momento de plantear una recomendación muchas veces se realiza desde un enfoque general, lo que a mi parecer representa una debilidad del auditor, la cual debe mejorar y entrenarse.</p>	<p>El Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado con Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG, publicada el 23 de octubre de 2014, sostiene que las recomendaciones son propuestas con enfoque constructivo, con el propósito que la administración pública a través de la adopción de medidas correctivas, motive el perfeccionamiento de la gestión, el resultado eficaz de los controles internos plasmados en la entidad y la actuación de los funcionarios y servidores públicos de manera eficiente, con oportunidad de cooperación en alcanzar el cumplimiento de los fines de la institución. Situación que se estaría cumpliendo parcialmente, por la falta de precisión y especificidad en la formulación de las recomendaciones a cargo de la comisión auditora.</p>
<p>Síntesis: Las recomendaciones que formula la comisión auditora en sus informes de auditoría si bien van relacionadas con la situación encontrada o cuestionada, no obstante, no resultan precisas, puesto que son plasmadas de manera muy general existiendo inconvenientes al momento de su implementación.</p>				
<p>Análisis personal: Se percibe que la formulación de recomendaciones con orientación constructiva para que la Entidad mediante su implementación, persiga el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos, se está cumpliendo parcialmente, puesto que la mayoría de los entrevistados señalan que estas no son precisas, sino genéricas.</p>				

11. ¿De acuerdo con su percepción, como inciden las recomendaciones formuladas en el informe de auditoría en la gestión de la Entidad?

Sujeto 1	Sujeto 2	Sujeto 4	Sujeto 5	Sujeto 6	Análisis documental
Su incidencia es favorable, porque su finalidad es fortalecer la gestión de la Entidad con medidas que ayuden a superar los errores de la gestión, si bien en algunas ocasiones, falta mayor precisión, ello no es óbice para desmerecer su finalidad, lo cual repercute de manera eficaz.	Mejora en los procesos o actividades que realizan los servidores y funcionarios, en su mayoría implementando mecanismos de control y emitiendo directivas, lineamientos u otros.	La incidencia de recomendaciones de un informe de auditoría para la gestión de una entidad es muy importante, debido que la unidad de auditoría tiene la función de asesoramiento y apoyo para que los órganos o áreas tomen la mejor decisión; ahora, las recomendaciones superan o mitigan las causas que vienen generando algún tipo de error, fraude o posible perjuicio económico.	Cuando se logra la precisión que se pide, siempre resulta favorable para la entidad la recomendación del OCI, a no ser que se trate de algo imposible. Lo que pretendo indicar es que el propósito de una recomendación es ayudar a mejorar la gestión de la entidad, esa es su razón de ser, sería irrazonable que recomienden situaciones que vayan en contra de la Entidad.	Si la recomendación está bien formulada incide positivamente porque son recomendaciones de mejora.	Según la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, publicada el 4 de mayo de 2016, estipula que las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión, representan medidas concretas que persiguen alcanzar una gestión eficiente, por cuanto direcciona a la entidad a adoptar medidas correctivas con el fin de mitigar las causas que dieron lugar a los hechos cuestionados en el informe de auditoría, en aras de prevenir que en el futuro se susciten los mismos acontecimientos; lo que se demuestra de las entrevistas realizadas, que las recomendaciones que formula el órgano de control de Migraciones, cumple en esencia su fin primordial, debido a que ayuda a la mejora de la gestión de dicha entidad.
<p>Síntesis: Las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría inciden favorablemente en la gestión de Migraciones, puesto que a través de éstas se promueve la adopción de medidas correctivas para superar los errores de dicha entidad y coadyuvar al mejor desarrollo de procesos o actividades que realizan los funcionarios y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.</p>					
<p>Análisis personal: Se percibe que la finalidad de la auditoría de cumplimiento se cumple mediante la formulación de recomendaciones eficaces orientadas a la mejora de la gestión, situación que resulta concordante con lo establecido en la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, directiva y manual de Auditoría de Cumplimiento.</p>					

12. ¿De su observación, percibe usted que la Entidad cumple oportunamente con la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría?

Sujeto 1	Sujeto 3	Sujeto 4	Sujeto 5	Sujeto 7	Análisis documental
El único propósito es implementar las recomendaciones dentro de sus plazos, pero no siempre se logra porque no necesariamente depende del funcionario a cargo, a veces por temas como presupuesto o carencia de personal no se logra su implementación lo más oportuno posible, pero lo que sí siempre se quiere es adoptar las acciones que estén orientadas a proceder de acuerdo con lo señalado por el OCI.	En la medida posible si, se busca agilizar los procesos y a los responsables de su implementación para que adopten las acciones correctivas que correspondan dentro de los plazos establecidos en el plan de acción.	La implementación de recomendaciones por parte de la Entidad se encuentra regulada, el cual establece un plazo perentorio para su implementación, no realizarla acarrea responsabilidad. Ahora para una importante implementación, es importante el seguimiento que realiza la unidad de auditoría o el órgano de control institucional. Cabe precisar, que existen recomendaciones que llevan su tiempo para implementar, debido por su complejidad o falta de presupuesto.	Sí, porque el personal trabaja arduamente para cumplir con todos los requerimientos del OCI, a no ser que, por otras causas ajenas a su voluntad, no puedan ser implementadas dentro de los plazos, para ello se señala las razones que justifiquen dichas causas. La mayoría de las veces las recomendaciones son implementadas eficientemente.	Algunas áreas tratan de cumplir, pero hay otras que demoran mucho, en fin, ello dependerá de la política de cada unidad orgánica en relación con el control gubernamental.	La Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, publicada el 4 de mayo de 2016, hace referencia al plan de acción, como un documento esencial y necesario que representa el inicio del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones del informe de auditoría. En dicho documento se define las acciones a adoptar, los plazos en que se realizarán y los responsables asignados para dicho propósito. Conforme a ello, y de las entrevistas realizadas se infiere que los plazos establecidos en el plan de acción, no son cumplidos en su totalidad, debido a diversas causas que lo impiden, motivo por el cual, el órgano de control, debe efectuar el constante seguimiento, monitoreo y coordinación.
<p>Síntesis: La Entidad cumple parcialmente con la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría, dentro del plazo establecido en su Plan de Acción; sin embargo, existen recomendaciones que de acuerdo con su especialidad o recursos que requieren van a requerir mayor tiempo para su implementación.</p>					
<p>Análisis personal: Se percibe que las recomendaciones emitidas en los informes de auditoría de cumplimiento son implementadas parcialmente en el plazo establecido en el plan de acción que prevé la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, lo que denota que pese a existir un documento de compromiso, no es cumplido a cabalidad, lo que hace necesario la presencia del órgano de control, para su constante seguimiento y monitoreo.</p>					

IV. Discusión

De las entrevistas realizadas a diversos profesionales que laboran en la Superintendencia Nacional de Migraciones, así como de los antecedentes presentados en la introducción y los objetivos previstos en el presente estudio, concordado con la percepción del investigador, se pasa a contrastar y discutir los siguientes resultados:

Objetivo específico 1: Explicar cómo se ejecuta la planificación de la Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018.

De acuerdo a los resultados obtenidos respecto a cómo se ejecuta la planificación de Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018, se desprende de las entrevistas efectuadas que, dicha etapa se ejecuta con ciertas deficiencias, por cuanto el plazo de ejecución previsto en el plan de auditoría, no resulta razonable y suficiente, debido a que, la comisión auditora no ha considerado que, en la Superintendencia Nacional de Migraciones, las materias a examinar se tornan en complejas, situación que repercute desfavorablemente en el cumplimiento de los plazos establecidos; lo expuesto permite comprobar las razones que conllevaron a que la ejecución de las auditorías de cumplimiento en el periodo 2018, fueron realizadas excediéndose de los plazos previstos; asimismo, no se ha contemplado que los controles establecidos en Migraciones, no fueron diseñados eficazmente para prevenir, detectar y/o corregir situaciones adversas que afecten el cumplimiento de los objetivos previstos, debido a que se siguen detectando diversas situaciones adversas que contravienen los fines de la institución. Motivo por el cual, se advierte la existencia de riesgos que deben ser mitigados; situación que permite corroborar que el exceso del plazo insumido por la comisión auditora para la ejecución de las auditorías de cumplimiento en el periodo 2018, obedece a que Migraciones, no cuenta con controles internos eficaces, puesto que persiste la existencia de riesgos y situaciones adversas, que afectan el normal desarrollo de la auditoría de cumplimiento, catalogándose como un ambiente de control sumamente riesgoso e ineficaz. En síntesis, se puede denotar que el ambiente de control no fue correctamente evaluado por la comisión auditora, por cuanto ha quedado evidenciado que no se reunieron las condiciones para ejecutar la auditoría de manera eficiente, desmereciendo lo establecido en el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado con Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG, publicada el 23 de octubre de 2004. Aunado a ello, se ha comprobado que el plazo que otorga la comisión auditora

para la entrega de la información y/o documentación solicitada, no resulta razonable, por cuanto se desprende de las entrevistas efectuadas que, no se toma en consideración la complejidad de la información requerida, así como la carencia de personal para su inmediata atención; sin perjuicio de ello, la situación expuesta confirma el hecho que la Entidad no cumple totalmente con el plazo otorgado, lo que a su vez retrasa la ejecución de la auditoría de cumplimiento, conforme aconteció en el periodo 2018. Esto a su vez, permite percibir y guarda relación acerca que la comisión auditora otorga plazos reducidos por el poco tiempo que tiene para ejecutar la labor de control. No obstante, a lo expuesto, se infiere de las entrevistas realizadas que la labor que realiza la comisión auditora, resulta ardua y de mucha responsabilidad, puesto que constituyen los fiscalizadores de que los recursos del Estado sean bien utilizados, por ello, su labor radica en la supervisión y evaluación del cumplimiento de las normas de la administración pública, advirtiendo la existencia de presuntas irregularidades de incumplimiento, en salvaguarda de los intereses de la Sociedad y del Estado; lo expuesto cumple los objetivos de la Auditoría de Cumplimiento, vertidos en los numerales 12 y 15 del Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado con Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG, publicada el 23 de octubre de 2014, donde se indica que la comisión auditora constituye el conjunto de auditores gubernamentales, a cuyo cargo tienen la realización de la auditoría, con observancia de los lineamientos y directrices impartidos por el ente rector.

Objetivo específico 2: Explicar cómo se desarrolla la ejecución de la Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018.

De acuerdo con los resultados obtenidos respecto a cómo se desarrolla la ejecución de la Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018, se desprende de las entrevistas efectuadas que dicha etapa se desarrolla de manera eficiente, por cuanto los procedimientos establecidos en el programa de auditoría se elaboran en función a los objetivos previstos en la auditoría de cumplimiento, ya que por ninguna circunstancia la comisión auditora puede apartarse de ellos, de tal manera que no se afecten sus metas y fines propuestos, para lo cual previamente se realiza la recopilación de información suficiente, relevante y objetiva que les proporcione los insumos necesarios para el desarrollo de procedimientos efectivos; lo expuesto corrobora que se cumple con lo establecido en el Manual de Auditoría de Cumplimiento,

aprobado con Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG, publicada el 23 de octubre de 2014, en donde se preceptúa que los procedimientos de auditoría representan los mecanismos o técnicas de carácter investigativo relevantes para llevar a cabo la verificación, comprobación, examen o circunstancia, las cuales versan en el programa de auditoría, para la consecución y cumplimiento de los objetivos trazados en la auditoría de manera efectiva. De la misma forma, se desprende que, la etapa de ejecución se desarrolla eficientemente, ya que con su realización se persigue la consecución de los objetivos de la auditoría, tal como lo prevé la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, aprobada con Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG, publicada el 23 de octubre de 2014, en donde refiere que la auditoría de cumplimiento equivale a un proceso de revisión objetivo y profesional, cuya finalidad radica en conocer a qué nivel las entidades sujetas al ámbito de control, han observado la normatividad, disposiciones establecidas y regulaciones contractuales, durante el ejercicio de la función pública, por cuanto se ha comprobado que los funcionarios y servidores públicos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, cumplen parcialmente la normativa de contrataciones u otra norma aplicable, durante la evaluación de procesos, actividades o tareas a su cargo, debido a la falta de experiencia del personal, el poco personal contratado y por vacíos de las normas que no se adecúan a la realidad, lo que limita su cabal cumplimiento, esto corrobora lo afirmado por Haraldsson (2016) en su investigación titulada “Contabilidad y auditoría en entidades municipales”, donde concluyó que los estados financieros de los municipios suecos cumplen deficientemente con la regulación contable municipal y legislación general. En ese entendido, se percibe que el cumplimiento parcial de los funcionarios y servidores públicos respecto a las normativas establecidas, constituyen motivaciones que incrementan la presencia del control gubernamental, en aras de reforzar las actuaciones, transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno de las entidades. Asimismo, se desprende de los resultados obtenidos que, las evidencias obtenidas por la comisión auditora resultan suficientes y apropiadas para la identificación de presuntas responsabilidades, por cuanto la comisión auditora realiza diligentemente la obtención de las evidencias suficientes y apropiadas que sustentan su opinión y por ende la identificación de presuntas responsabilidades, siendo que para dicho fin, han valorado cada aspecto suscitado con plena objetividad; lo que corrobora el cumplimiento de lo estipulado en la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII “Auditoría de Cumplimiento”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG, publicada el 23 de octubre de 2004, en donde se señala que la comisión

auditora debe recabar las evidencias de auditoría, con ayuda de diversa metodología (técnica), estimando el nivel de la evidencia a efectos de aminorar el riesgo de auditoría y permita su utilización como medio de acreditación y sustento para las conclusiones de los procedimientos. Lo expuesto permite percibir que la labor que realiza la comisión auditora se enmarca bajo los criterios de la objetividad. Aunado a ello, la ejecución de la auditoría de cumplimiento se desarrolla de manera eficiente, por cuanto de las entrevistas efectuadas, se desprende que la evaluación que realiza la comisión auditora a los comentarios presentados por los auditados, resulta objetiva e imparcial, lo cual se efectúa sobre la base de las evidencias obtenidas, así como de los nuevos elementos que todo auditado puede presentar en sus descargos como parte de su Derecho a la Defensa; resultado que denota que lo establecido en la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, aprobada con Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG, publicada el 23 de octubre de 2004, acerca de que los comentarios de las personas comunicadas con la desviación de cumplimiento, ameritan una evaluación objetiva, exhaustiva, fundamentada e imparcial, debiendo comprobarse con la documentación recolectada (evidencia obtenida), dejando constancia de la evaluación en la documentación de auditoría, se cumple eficientemente. De esta manera, se percibe que la labor que realiza la comisión auditora en la evaluación de los comentarios dentro de la etapa de ejecución se desarrolla eficientemente, prevaleciendo los criterios de objetividad e imparcialidad.

Objetivo específico 3: Explicar cómo se realiza la elaboración del informe de Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018.

De acuerdo con los resultados obtenidos respecto a cómo se realiza la elaboración del informe de Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018, se desprende de las entrevistas efectuadas que dicha etapa se realiza de manera eficiente, por cuanto se ha comprobado que los funcionarios y servidores públicos inobservan recurrentemente la normativa de contrataciones del estado, normativas internas u otras de carácter administrativo, ante la carencia de controles internos eficaces, falta de personal, o personal idóneo para los puestos que ocupan; situación que corrobora que no se estaría cumpliendo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, en donde se preceptúa que es deber del empleado público, desempeñarse con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de

servicio; así como, la obligación de acatar personal y diligentemente los deberes impuestos a razón de su cargo, siendo pasible de responsabilidad (civil, penal o administrativa) por incumplir sus deberes y soslayar las normativa aplicable durante el desempeño de sus funciones. Asimismo, se denota que las recomendaciones que formula la comisión auditora en sus informes de auditoría, si bien no resultan específicas en relación con el hecho observado y/o analizado, puesto que son plasmadas de manera genérica; no obstante, se ha comprobado que las recomendaciones contenidas en dichos informes inciden favorablemente en la gestión de la Entidad, puesto que a través de éstas se promueve la adopción de medidas correctivas para superar los errores de la Entidad y coadyuvar al mejor desarrollo de procesos o actividades que realizan los funcionarios y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones. Lo afirmado concuerda con lo establecido en el Manual de Auditoría de Cumplimiento, que refiere que las recomendaciones son propuestas con enfoque constructivo, con el propósito que la administración pública a través de la adopción de medidas correctivas, motive el perfeccionamiento de la gestión, el resultado eficaz de los controles internos plasmados en la entidad y la actuación de los funcionarios y servidores públicos de manera eficiente, con oportunidad de cooperación en alcanzar el cumplimiento de los fines de la institución, y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio; de igual forma, con lo previsto en la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD “Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad, aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, publicada el 4 de mayo de 2016, en donde se define a las recomendaciones como aquellas medidas concretas que persiguen alcanzar una gestión eficiente, por cuanto direcciona a la entidad a adoptar medidas correctivas con el fin de mitigar las causas que dieron lugar a los hechos cuestionados en el informe de auditoría, en aras de prevenir que en el futuro se susciten los mismos acontecimientos. Tal situación permite percibir que la comisión auditora logra formular recomendaciones que coadyuvan a la mejora de la gestión de Migraciones, lo que conlleva a su vez a concretar los fines de dicha institución en beneficio de todos los administrados, esto se corrobora con las investigaciones realizadas por Cabezas (2015) titulada “La auditoría de cumplimiento y su incidencia en la gestión pública del centro vacacional Huampaní-Chosica, Lima 2014”, Villanueva (2015) titulada “Los exámenes especiales (auditoría de cumplimiento) y su incidencia en la gestión de las adquisiciones y contrataciones de las entidades públicas de Lima-Perú, 2012-2014” y Aroca (2016) titulada “La auditoría

interna y su incidencia en la gestión de empresa de transportes Guzmán S.A. de la ciudad de Trujillo”, quienes concluyeron que la auditoría de cumplimiento y su correcta aplicación repercute favorablemente en los resultados de la gestión de una entidad o empresa; resaltando su finalidad como herramienta de ayuda en la labor que ejerce una entidad y/o empresa para la consecución de sus metas y objetivos, siendo necesario que el ejercicio de dicha labor de control, se realice correctamente con sujeción al marco normativo que lo representa. En ese sentido, lo expuesto por Vergaray (2017) en su investigación titulada “Resultados de auditorías de cumplimiento, como alternativas de solución para mejorar la gestión del gobierno regional Áncash”, respecto a que las recomendaciones no pueden ser catalogadas como alternativa de mejora para la gestión de una entidad, queda desvirtuado, por cuanto se ha contrastado en la presente investigación, conjuntamente con investigaciones previas que las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría, sí coadyuvan a la mejora de la gestión de la entidad. Finalmente, se desprende de las entrevistas realizadas que Migraciones cumple parcialmente con la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría, dentro del plazo establecido en su Plan de Acción, el cual de conformidad con la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, publicada el 4 de mayo de 2016, constituye aquel documento clave e indispensable donde se definen, entre otros aspectos, los plazos y responsables asignados para tal fin; sin embargo, existen recomendaciones que de acuerdo con su especialidad o utilización de recursos demoran en su implementación, no siendo oportunamente cumplidos en su totalidad.

V. Conclusiones

Como resultado de la presente investigación, se arriba a las conclusiones siguientes:

Primera: La Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018, se realizó eficientemente con apego a los objetivos previstos en la labor encomendada y con observancia de las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República; en ese sentido, la labor que realiza la comisión auditora resulta ardua y de mucha responsabilidad, puesto que constituyen los fiscalizadores del uso y destino de los recursos públicos, orientados a advertir situaciones irregulares de incumplimiento, en salvaguarda de los intereses de la Sociedad y del Estado.

Segunda: La planificación de la Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018, se ejecutó con ciertas deficiencias, debido a que, la comisión auditora no estableció adecuadamente el plazo de ejecución de sus auditorías, por cuanto no consideró que los controles internos establecidos por la Entidad, no fueron diseñados eficazmente para prevenir, detectar y/o corregir situaciones contrarias que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales, ya que se siguen detectando diversas situaciones adversas que contravienen los fines de la entidad, situación que permite denotar que el ambiente de control no fue correctamente evaluado por la comisión auditora, por cuanto ha quedado evidenciado que no se reunieron las condiciones para planificar la auditoría de manera eficiente; de igual forma, el plazo que otorga la comisión auditora para la entrega de la información y/o documentación solicitada, no resulta razonable, por cuanto, en algunas oportunidades no se tomó en consideración la complejidad de la información requerida, así como la carencia de personal en el área, para su inmediata atención; situación que confirma que la Entidad no cumple con el plazo otorgado, retrasando así el plazo de duración de la auditoría de cumplimiento.

Tercera: La ejecución de la Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018, se desarrolló eficientemente, debido a que, los procedimientos establecidos por la comisión auditora, sí cumplen con los objetivos de la auditoría de cumplimiento; aunado a ello, la comisión auditora contó con evidencias suficientes y apropiadas para sustentar su opinión y por ende la identificación de

presuntas responsabilidades, valorando para dicho fin, cada aspecto suscitado; por ello, la evaluación de comentarios se realizó con suma objetividad e imparcialidad, sobre la base de las evidencias obtenidas, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuarta: La elaboración del informe de Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018, fue realizado eficientemente; puesto que, si bien las recomendaciones formuladas por la comisión auditora en los informes de auditoría, fueron plasmadas de manera general; no obstante, incidieron favorablemente en la gestión de la Entidad, ya que se promovió la adopción de medidas correctivas para superar los errores de la Entidad y coadyuvar al mejor desarrollo de los procesos y/o actividades a cargo de los funcionarios y servidores públicos. Aunado a ello, se determinó que la Entidad cumplió parcialmente en el plazo establecido en su Plan de Acción, con la implementación de las recomendaciones resultantes de los informes de auditoría.

VI. Recomendaciones

En la presente investigación, me permito señalar las siguientes recomendaciones:

Primera: Se recomienda que las auditorías de cumplimiento se realicen de manera efectiva, sujetándose a las disposiciones establecidas por el ente rector del Sistema, en salvaguarda del uso y destino de los recursos públicos y con el propósito de seguir advirtiéndose situaciones irregulares de incumplimiento, que vulneren los intereses de la Sociedad y del Estado.

Segunda: Se recomienda que en la etapa de planificación de auditoría de cumplimiento, se evalúe correctamente el ambiente de control, a fin de establecer si éste reúne las condiciones necesarias para llevar a cabo la labor de control de manera eficiente, dentro del plazo establecido en el plan de auditoría, por cuanto se percibe que Migraciones no ha diseñado sus controles internos eficazmente para prevenir, detectar y/o corregir situaciones contrarias que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales, situación que a su vez repercute desfavorablemente en el desarrollo de la auditoría.

Tercera: Se recomienda que en la ejecución de auditoría de cumplimiento se continúe estableciendo los procedimientos de auditora, en concordancia con los objetivos que se persiguen; así como, se sigan valorando los hechos analizados para la obtención de evidencias suficientes y apropiadas que permitan sustentar la opinión del auditor, y por ende la identificación de presuntas responsabilidades; aunado a ello, en la evaluación de comentarios se siga prevaleciendo los criterios de objetividad e imparcialidad que invoca la normativa aplicable.

Cuarta: Se recomienda que, en el informe de auditoría de cumplimiento se formulen recomendaciones precisas y claras, con orientación constructiva y medida específica, enfocadas a promover la superación de las causas y deficiencias evidenciadas en la auditoría, a fin de propiciar mediante su implementación de medidas correctivas, la mejora y eficacia de las actuaciones de la gestión.

Referencias

Acosta, Benavides, Chaluisa y Albarracín. (2016). *Aplicación de una auditoría integral al ciclo presupuestario al gobierno autónomo descentralizado del Cantón Pujilí*. Consultado en:

<http://repositorio.espe.edu.ec/handle/21000/9280>

Ahmed A., Shamsiah S., y Othman Z. (2018). Public Sector Auditing and Corruption: A Literature Review. Consultado en:

https://www.researchgate.net/profile/Ebrahim_Assakaf/publication/324970345_Public_Sector_Auditing_and_Corruption_A_Literature_Review/links/5afefd71a6fdccf9e4f3b8ea/Public-Sector-Auditing-and-Corruption-A-Literature-Review.pdf?origin=publication_detail

Aroca, S., J. (2016). *La auditoría interna y su incidencia en la gestión de empresa de transportes Guzmán S.A. de la ciudad de Trujillo*. Consultado en:

file:///E:/INSUMOS%20ESTUDIANTES/BIBLIOGRAFÍA/Tesis%20posgrado/aroca_sj.pdf

Arone, Q., J. (2016). *Acciones previas a la comunicación de las desviaciones de cumplimiento*.

Baffour, A. (2015). *The Compliance or Non-Compliance of the Internal Audit Department of Organisations*. With the Guidelines Specified by the Institute of Internal Auditors (IIA) A Case Study of Star Insurance Company Ltd. Consultado en: <https://www.diva-portal.org/smash/get/diva2:833429/FULLTEXT01.pdf>

Bagirova, F. (2018). *The role of audit companies and frequency of auditing on quality of financial statement*. Consultado en:

<http://unec.edu.az/application/uploads/2018/12/Fatima-Bagirova-Diploma-Thesis.pdf>

Balcázar N., Gonzáles A., Gurrola P., y Moysen C. (2015). *Investigación Cualitativa*.

Consultado en: <http://hdl.handle.net/20.500.11799/21589>

Bernal T., C. (2010). *Metodología de la Investigación*. (3.ª ed.). Pearson. Consultado en:

https://www.academia.edu/25497606/Metodología_de_la_Investigación

Blasco, E., y Pérez, J. (2007). *Metodología de investigación en las ciencias de la actividad física y el deporte: Ampliando horizontes*.

Bubilek, O. (2017). *Importance of Internal Audit and Internal Control in an organization – Case Study*. Consultado en:

https://www.theseus.fi/bitstream/handle/10024/129916/Bubilek_Olga.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Bumgarner, Nancy. (2015). *Auditoría Continua - Una nueva visión*. En A. A. Force, Análisis en Auditoría y Auditoría Continua - Mirando hacia el futuro. Nueva York: American Institute of Certified Public Accountants, Inc.
- Cabezas B., J. (2015). *La auditoría de cumplimiento y su incidencia en la gestión pública del Centro Vacacional Huampaní-Chosica – Lima 2014*. Consultado en:
file:///E:/INSUMOS%20ESTUDIANTES/BIBLIOGRAFÍA/Tesis%20posgrado/cabezas_bj.pdf
- Carvajal R., L. (2016). *Metodología de la Investigación*. Curso General y Aplicado. Colección 70. Consultado en:
<https://www.lizardo-carvajal.com/libro/metodologia-de-la-investigacion/>
- Cazau, P. (2015). *Apuntes sobre Metodología de la Investigación*. Consultado en:
http://www.google.com.pe/url?url=http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2880797.pdf&rct=j&frm=1&q=&esrc=s&sa=U&ei=k52WVYjRENe2yASv0IroCQ&ved=0CBkQFjAB&usg=AFQjCNEK_GS54gM73Q8WV-QCaAxiy9NQqQ
- Contraloría General de la República. (2019). *Portal: Documentos y normatividad*. Consultado en:
<http://www.contraloria.gob.ec/documentos/normatividad/NAFG-Cap-III-1.pdf>
<http://www.contraloria.gob.ec/documentos/normatividad/NAFG-Cap-III-1.pdf>
- Dextre F., J. (2015). *Un encuentro con la auditoría gubernamental*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Directiva N° 006-2016-CG/GPROD. *Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de los Informes de Auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad*. Aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG de 4 de mayo de 2016.
- Directiva N° 007-2014-CG/GCSII. *Auditoría de Cumplimiento*. Aprobada con Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014.
- Dulzaides I., M. y Molina G., A. (2004). *Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso*. La Habana. Consultado en:
<http://eprints.rclis.org/5013/1/analisis.pdf>
- Galindo, C., J. 1998). *Metodología de investigación en sociedad, cultura y comunicación*. México: Addison Wesley Longman.
- Gamero H. (2014). *El proceso de recolección de datos*. Publicado el 19 de jun. de 2014. Consultado en:
<https://es.slideshare.net/HaroldHarry/proceso-de-recoleccion-de-datos-36082561>

- Gómez P., B. y Ramírez H., L. (2015). *Metodología de la investigación para el área de la salud*. (2.^a ed.). Consultado en:
<https://accessmedicina.mhmedical.com/book.aspx?bookid=2448>
- Guía de Auditoría de Cumplimiento. (2017). *En el marco de las Normas de Auditoría de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI*. Consultado en:
<https://www.contraloria.gov.co/documents/20181/746968/Guía+de+Auditoría+de+Cumplimiento.pdf/04ad3d26-49e0-40cf-9040-7eed56bbb316?version=1.0>
- Haraldsson, M. (2016). *Accounting and auditing in municipal organisations – Four papers on accounting compliance and audit costs*. Consultado en:
https://portal.research.lu.se/portal/files/7499597/Disseration_Accounting_compliance.pdf
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación* (5.^a ed.). México D.F.: McGraw-Hill.
- Hernández, M. (2013). *Operacionalización y categorización de variables*. Recuperado el 5 de Junio de 2015. Consultado en:
<http://tecnoneuro.com/documents/Recursos/Exposiciones/Marco-Metodol%C3%B3gico/Marianela-Operacionalizaci%C3%B3ndeVariables-version3.pdf>
- Hoque S., N. (2016). *Continuous Process Auditing (CPA): an Audit Rule Ontology Approach to Compliance and Operational Audits*. Consultado en:
<https://pdfs.semanticscholar.org/de9b/25f709435aa72b43207db137c87be343421f.pdf>
- Ika S., M. (2017). *The effect of mandatory audit rotation on the audit quality: evidence from Indonesia*. Consultado en:
https://theses.uibn.ru.nl/bitstream/handle/123456789/5860/Salama%2C_Maria_Dias_Ika_1.pdf?sequence=1
- Leal G., J. (2005). *La Autonomía del Sujeto Investigador y la Metodología de Investigación*. (3.^a ed.). Consultado en:
<https://es.slideshare.net/juancarlosaponterivas9/la-autonoma-del-sujeto-investigador-y-la-metodologa-de-investigacin-pdf>
- Lesolang N., J. (2015). *Compliance with Audit Procedures by Local Municipalities within Ngaka Modiri Molema District*. Mini-dissertation submitted in partial fulfilment of the requirements for the degree Master of Business Administration at the NorthWest University, Mafikeng Campus. Consultado en:

https://dspace.nwu.ac.za/bitstream/handle/10394/19937/Lesolang_NJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ley N° 27785. *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República*. Publicada el 23 de julio de 2002.

Ley N° 30742. *Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control*. Publicada el 28 de marzo de 2018.

Ley N° 28175. *Ley Marco del Empleo Público*. Publicada el 19 de febrero de 2004.

Manual de Auditoría de Cumplimiento. Aprobada con Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014.

Matthew C., O. (2016). *The Effects of Emerging Technologies on Data in Auditing*. Consultado en:
https://scholarcommons.sc.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1069&context=senior_theses

Modar A., Hala G., Rand A., Saleen A. y Lara S., (2015). *The Performance Of Audit Committees In Jordanian Public Listed Companies*. Consultado en:
http://virtusinterpress.org/IMG/pdf/COC__Volume_13_Issue_1_Autumn_2015_Continued10__Modar_paper.pdf

Monje Álvarez, C. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa*. Universidad Surcolombiana. Neiva.

Pardinas, F. (2005). *Metodología y Técnicas de investigación en Ciencia Sociales, Siglo XXI*. Consultado en: <http://campus.fundec.org.ar/admin/archivos/Pardinas.pdf>

Rubenson, J. y Schagerlind, T. (2015). *Country specific differences in disclosure compliance*. Consultado en:
https://gupea.ub.gu.se/bitstream/2077/35991/1/gupea_2077_35991_1.pdf

Rojas S., R. (1996). *Guía para realizar investigaciones sociales* (3.ª ed.). México: P y V editores.

Sandoval M., H. (2015). *Introducción a la auditoría*. México: Red Tercer Milenio S.C. Primera edición: 2012. ISBN 978-607-733-137-7.

Sijpesteijn K., F. (2016). *The value relevance of auditors' communications*. Consultado en: <https://thesis.eur.nl/pub/9187/M924-Kaars%20Sijpesteijn>

Slobodanyk, Y., Shymon, S. y Adam, V. (2018). *Compliance auditing in public administration: Ukrainian perspectives*. Consultado en:
<http://www.baltijapublishing.lv/index.php/issue/article/download/576/pdf>

Uzcategui, S. (2015). *Paradigma Interpretativo*. Publicado el 11 de mayo de 2015. Consultado en: <https://es.slideshare.net/sameveca/paradigma-interpretativo-48012643>

- Vafaei, E. (2016). Operational Auditing within Australian Internal Audit Departments: Developing a Framework. Consultado en:
https://espace.curtin.edu.au/bitstream/handle/20.500.11937/2108/247145_Vafaei,%202016.pdf?sequence=2
- Vallejo R., y Finol, M. (2009). *La Triangulación como Procedimiento de Análisis para Investigaciones Educativa*. Consultado en:
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3063110>
- Walter, T., Z. (2018). *La desviación de cumplimiento debe ser comunicada con la documentación que la sustenta*. Publicado el 18 de mayo de 2018. Consultado en:
<https://wtzconsulting.wordpress.com/2018/05/18/la-desviacion-de-cumplimiento-debe-ser-comunicada-con-la-documentacion-que-la-sustenta/>
- Vergaray R., A. (2017). *Resultados de auditorías de cumplimiento, como alternativas de solución para mejorar la gestión del gobierno regional Áncash*. Consultado en:
file:///E:/INSUMOS%20ESTUDIANTES/BIBLIOGRAFÍA/Tesis%20posgrado/Vergaray_ra.pdf
- Villanueva R., C. (2015). *Los exámenes especiales (auditoría de cumplimiento) y su incidencia en la gestión de las adquisiciones y contrataciones de las entidades públicas de Lima-Perú, 2012-2014*. Consultado en:
file:///E:/INSUMOS%20ESTUDIANTES/BIBLIOGRAFÍA/Tesis%20posgrado/villanueva_rcr.pdf
- Villardefrancos Á., M. (2006). *La auditoría como proceso de control: concepto y tipología Ciencias de la Información*. Vol. 37, núm. 2-3. Instituto de Información Científica y Tecnológica La Habana, Cuba.

Anexos

Anexo 1: Matriz de categorización de datos

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos

Anexo 3: Matriz de triangulación de datos

Anexo 4: Matriz de desgravación de entrevista

Anexo 5: Autorización de la Entidad

Anexo 6: Inscripción del proyecto de investigación

Anexo 7: Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG

Anexo 8: Dictamen Final

Anexo 9: Resolución Jefatural N° 2513-2019-UCV-L-EPG

Anexo 10: Acta de aprobación de originalidad de tesis

Anexo 11: Autorización de la versión final del trabajo de investigación

Anexo 12: Formulario de autorización para la publicación electrónica de la tesis

Anexo 13: Pantallazo del software Turnitin

Anexo 1: Matriz de categorización de datos

Ámbito temático	Problema de Investigación	Problema general	Objetivo general	Objetivos específicos	Categoría	Subcategorías	Ítems (Preguntas)	Información de:						
								Sujeto 1	Sujeto 2	Sujeto 3	Sujeto 4	Sujeto 5	Sujeto 6	Sujeto 7
Gestión de Políticas Públicas	En la Superintendencia Nacional de Migraciones, durante el año 2018, se realizaron dos auditorías de cumplimiento conforme se programó en el Plan Anual de Control 2018 del Órgano de Control Institucional de dicha entidad; sin embargo, dichas auditorías concluyeron en un plazo mayor a lo previsto, motivo por el cual, de acuerdo con mi percepción, no se estaría cumpliendo los objetivos de la auditoría de cumplimiento.	¿De qué manera se realiza la Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018?	Explicar cómo se realiza la Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018.	Explicar cómo se ejecuta la planificación de la Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018.	Auditoría de cumplimiento	Planificación	¿De acuerdo con su percepción, considera usted que los plazos establecidos para el desarrollo de la auditoría de cumplimiento resultan razonables y suficientes?		X	X	X		X	X
							¿Según su percepción, considera usted que los controles establecidos por la Entidad han sido diseñados eficazmente para prevenir, detectar y/o corregir situaciones adversas que afecten el cumplimiento de los objetivos previstos?	X	X		X	X	X	
							¿De acuerdo con su observación, considera usted que es suficiente y razonable el plazo que se otorga para la entrega de la información y/o documentación solicitada por la comisión auditora?		X	X		X	X	
							¿Cuál es su percepción acerca de la labor que realiza la comisión de auditoría de cumplimiento?	X		X	X	X		X
				Explicar cómo se desarrolla la ejecución de la Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018.		Ejecución	¿De su observación, considera usted que los procedimientos de auditoría cumplen con los objetivos de la auditoría?	X	X		X	X		X
							¿De acuerdo con su percepción, porque cree usted que en la evaluación de procesos, actividades o tareas a cargo de los funcionarios y servidores públicos se cumple parcialmente la normativa de contrataciones u otra norma aplicable?	X	X	X		X		X
							¿De su observación, percibe usted que las evidencias obtenidas por la comisión auditora resultan suficientes y apropiadas para la identificación de presuntas responsabilidades?	X		X		X	X	X
							¿De acuerdo con su percepción, ¿cómo considera la evaluación que realiza la comisión auditora a los comentarios y descargos de los auditados?		X	X	X		X	
				Explicar cómo realiza la elaboración del informe de Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018.		Elaboración de informe de auditoría	¿De acuerdo con su percepción porque cree usted que los funcionarios y servidores públicos inobservan recurrentemente la normativa de contrataciones del estado, normativas internas u otras de carácter administrativo?	X	X		X		X	
							¿Según su observación, percibe usted que las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría son precisas y claras en relación con el hecho encontrado?	X		X		X	X	
							¿De acuerdo con su percepción, como inciden las recomendaciones formuladas en el informe de auditoría en la gestión de la Entidad?	X	X		X	X	X	
							¿De su observación, percibe usted que la Entidad cumple oportunamente con la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría?	X		X	X	X		X

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos



GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a profesionales que laboran en la Superintendencia Nacional de Migraciones.

TÍTULO:

**La Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones,
Lima 2018**

Entrevistado:.....

Profesión:.....

OBJETIVO GENERAL

Explicar cómo se realiza la Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar cómo se ejecuta la planificación de la Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018.

Preguntas:

- 1. ¿De acuerdo con su percepción, considera usted que los plazos establecidos para el desarrollo de la auditoría de cumplimiento resultan razonables y suficientes?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

- 2. ¿Según su percepción, considera usted que los controles establecidos por la Entidad han sido diseñados eficazmente para prevenir, detectar y/o corregir situaciones adversas que afecten el cumplimiento de los objetivos previstos?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿De acuerdo con su observación, considera usted que es suficiente y razonable el plazo que se otorga para la entrega de la información y/o documentación solicitada por la comisión auditora?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. ¿Cuál es su percepción acerca de la labor que realiza la comisión de auditoría de cumplimiento?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar cómo se desarrolla la ejecución de la Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018.

Preguntas:

5. ¿De su observación, considera usted que los procedimientos de auditoría cumplen con los objetivos de la auditoría?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. ¿De acuerdo con su percepción, porque cree usted que en la evaluación de procesos, actividades o tareas a cargo de los funcionarios y servidores públicos se cumple parcialmente la normativa de contrataciones u otra norma aplicable?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

7. ¿De su observación, percibe usted que las evidencias obtenidas por la comisión auditora resultan suficientes y apropiadas para la identificación de presuntas responsabilidades?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

8. ¿De acuerdo con su percepción, ¿cómo considera la evaluación que realiza la comisión auditora a los comentarios y descargos de los auditados?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Explicar cómo se realiza la elaboración del informe de Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018.

Preguntas:

9. ¿De acuerdo con su percepción porque cree usted que los funcionarios y servidores públicos inobservan recurrentemente la normativa de contrataciones del estado, normativas internas u otras de carácter administrativo?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

10. ¿Según su observación, percibe usted que las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría son precisas y claras en relación con el hecho encontrado?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

11. ¿De acuerdo con su percepción, como inciden las recomendaciones formuladas en el informe de auditoría en la gestión de la Entidad?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

12. ¿De su observación, percibe usted que la Entidad cumple oportunamente con la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Anexo 3: Matriz de triangulación de datos

Objetivo específico 1: Explicar cómo se ejecuta la planificación de la Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018.					
1. ¿De acuerdo con su percepción, considera usted que los plazos establecidos para el desarrollo de la auditoría de cumplimiento resultan razonables y suficientes?					
Sujeto 2	Sujeto 3	Sujeto 4	Sujeto 6	Sujeto 7	Análisis documental
No, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República establecen 60 días calendarios, cuando debería ajustarse a la realidad del caso o materia de auditoría.	Los plazos serán siempre relativos, debido a que pueden suscitarse situaciones imprevistas que contrariamente obliguen a excederse de lo establecido; ello aún más, dependerá de lo que el OCI esté evaluando, obviamente si existen razones justificadas será evaluado por las instancias correspondientes.	Si resultan razonables, debido que las auditorías de cumplimiento se realizan sobre un caso identificado y muy específico; el plazo oscila entre 60 a 65 días hábiles, y basándose en una carpeta de servicios, el plazo resultaría suficiente; ahora, hay auditorías o casos completos que requieren un plazo más extendido.	No, por la complejidad de la materia a examinar.	Considero que depende de la materia a examinar cada caso es distinto algunos más complicados que otros, por cuanto ello debería ser meritudo para establecer el plazo.	De conformidad con el numeral 75 del Manual de Auditoría de Cumplimiento, la comisión auditora para el desarrollo de la auditoría cuenta con un plazo establecido y previamente aprobado, sin posibilidad de ampliación de plazo, a excepción de situaciones debidamente sustentada. Asimismo, en el numeral 146 se refiere que la comisión auditora debe adecuarse a los plazos estipulados en el plan de auditoría, a fin de que el informe pueda emitirse en el tiempo previsto. Sin embargo, el plazo que otorga la Contraloría General no debe exceder de los 3 meses, lo que según los entrevistados no resultaría razonable y suficiente. Con ello se demuestra que la etapa de planificación, en cuanto a plazo, se ejecuta deficientemente.
Síntesis y análisis: El plazo que otorga la Contraloría General de la República para la ejecución de las auditorías de Cumplimiento no resulta razonable y suficiente, debido a que, en la Superintendencia Nacional de Migraciones, las materias examinadas se tornan en complejas, lo que repercute desfavorablemente al cumplimiento de plazos establecidos en la etapa de planificación de auditoría. En ese sentido, de mi observación se percibe que la etapa de planificación se desarrolla de manera deficiente y desproporcional, en relación con los plazos que se establecen, debido que el caso examinado se torna en complejo donde predomina la especialidad para su correcta evaluación.					

2. ¿Según su percepción, considera usted que los controles establecidos por la Entidad han sido diseñados eficazmente para prevenir, detectar y/o corregir situaciones adversas que afecten el cumplimiento de los objetivos previstos?

Sujeto 1	Sujeto 2	Sujeto 4	Sujeto 5	Sujeto 6	Análisis documental
Efectivamente, considero que los controles van orientados para prevenir y superar los riesgos y situaciones que afecten los objetivos de la entidad, quizás no siempre estos se cumplen, pero en principio su finalidad parte de ello.	No, continúan controles que no tienen acciones para enfrentar riesgos y por ende el cumplimiento de los objetivos previstos	Los controles o lineamientos establecidos por una Entidad no son infalibles, debido que se encuentran expuestos a ser vulnerados para lograr fraude o recibir beneficio indebido; los controles y lineamientos deben ser monitoreados y supervisados por la gestión, con el asesoramiento del Órgano de Control Institucional, para su mejora y fortalecimiento, para el logro de objetivos.	En la medida posible se trata de mejorar cada control implementado y de existir procesos que no cuenten con éstas existe la ardua labor de superar ello, siempre en compañía de Contraloría.	No, porque en el resultado de la auditoría se evidencian aspectos de importancia y/o deficiencias de control.	El numeral 67 del Manual de Auditoría de Cumplimiento, señala que la comisión auditora debe evaluar el diseño, implementación y efectividad de los controles internos establecidos por la Entidad. Para ello, se debe identificar y comprender los controles y evaluar su diseño mediante la aplicación de pruebas de recorrido. Siendo así, se denota que Migraciones, no cuenta con controles internos eficaces, puesto que persiste la existencia de riesgos y situaciones adversas, que afectan el normal desarrollo de la auditoría de cumplimiento; lo que a su vez implica, un ambiente no adecuado para el desarrollo eficaz de una auditoría de cumplimiento.

Síntesis y análisis:

Los controles establecidos en la Superintendencia Nacional de Migraciones no han sido diseñados eficazmente para prevenir, detectar y/o corregir situaciones adversas que afecten el cumplimiento de los objetivos previstos, debido a que se siguen detectando diversas situaciones adversas que contravienen los fines de la Institución. Motivo por el cual, se advierten la existencia de riesgos que deben ser mitigados. Por ello, desde mi percepción, las condiciones de la Entidad, respecto a los controles internos establecidos, afectan el normal desarrollo de la auditoría, por no reunir las condiciones necesarias para ejecutar la auditoría con eficacia.

3. ¿De acuerdo con su observación, considera usted que es suficiente y razonable el plazo que se otorga para la entrega de la información y/o documentación solicitada por la comisión auditora?

Sujeto 2	Sujeto 3	Sujeto 5	Sujeto 6	Análisis documental
<p>En lo que respecta a esta pregunta, es criterio de la comisión auditora que establezca el plazo y en cumplimiento de los objetivos de la Auditoría.</p>	<p>A veces no del todo, porque debe considerarse que, existen diversos asuntos que atender, por lo que, no siempre se podrá atender los requerimientos de auditoría en el plazo solicitado, más aún si la información solicitada requiere de análisis y evaluación de información de ejercicios anteriores.</p>	<p>No es razonable, la comisión auditora debe considerar que el área de Abastecimiento es un área con mucha actividad operacional, el cual se encarga de toda la logística de la entidad; y, además, que actualmente no existe el número de personal adecuado que colabore con la rapidez en la atención de todos los requerimientos que se puedan realizar.</p>	<p>Sí, conforme a la Ley N° 27444 (5 días hábiles).</p>	<p>Según el numeral 65 del Manual de Auditoría de Cumplimiento, el jefe de la comisión auditora, cautela que la información o documentación requerida a la Entidad, se entregue en los plazos establecidos en los respectivos requerimientos. Pues si bien, compete a la comisión cautelar los plazos otorgados en los diversos requerimientos de información que realizan; no obstante, existen criterios de razonabilidad y proporcionalidad que deben ser considerados al momento de establecer los plazos. Ello, con el fin de no afectar las labores de la gestión de la Entidad y en concordancia con los objetivos de la auditoría de cumplimiento.</p>

Síntesis y análisis:

El plazo que otorga la comisión auditora para la entrega de la información y/o documentación solicitada, no resulta razonable, por cuanto no se toma en consideración la complejidad de la información requerida, así como la carencia de personal para su inmediata atención; aunado a ello, los diversos asuntos que las áreas tienen a su cargo. Motivo por el cual, desde mi percepción, se denota que la comisión auditora no valora todas las situaciones que atraviesa la Institución al momento de establecer los plazos para la entrega de la información y documentación solicitada, lo que resta objetividad a la labor de la comisión auditora.

4. ¿Cuál es su percepción acerca de la labor que realiza la comisión de auditoría de cumplimiento?					
Sujeto 1	Sujeto 3	Sujeto 4	Sujeto 5	Sujeto 7	Análisis documental
La comisión de auditoría de cumplimiento realiza una labor sumamente importante en la entidad, puesto que son fiscalizadores de que los recursos del estado sean bien utilizados y la normativa que se aplica a cada procedimiento se cumpla a cabalidad.	En definitiva, la labor que ejercen las comisiones de auditoría es de suma importancia, porque te advierten de situaciones irregulares donde se haya vulnerado la normatividad en sus diversas ramas, así como con los fines de la entidad.	La labor que realiza una comisión auditora es de suma importancia, esto a razón de que es ejecutada por un grupo de profesionales que cuentan con experiencia y con un nivel de preparación y capacitación, con la finalidad de cumplir los objetivos programados en una auditoría de cumplimiento.	Muy interesante, porque te ayudan a corregir situaciones que contravengan las normas establecidas; ello, siempre que su labor se ciña con el respeto al debido procedimiento, derecho de defensa y sobre todo al principio de presunción de inocencia.	La Comisión realiza una labor de mucha responsabilidad e importancia, a razón que supervisa y evalúa el cumplimiento de las normas del sistema de administración pública en la gestión administrativa, a fin de cautelar la adecuada utilización de los recursos del estado.	En los numerales 12 y 15 del Manual de Auditoría de Cumplimiento se establecen que la comisión auditora es el equipo de auditores gubernamentales encargados de realizar la auditoría, de conformidad con las disposiciones y procedimientos técnicos aprobados por Contraloría; para ello, deben cumplir con las normas de desempeño profesional de independencia, entrenamiento y competencia, diligencia profesional y confidencialidad, así como, con el Código de Ética del Auditor Gubernamental. Respecto a ello, todos los entrevistados han resaltado la labor de la comisión auditora, catalogándola como importante, interesante y de mucha responsabilidad; demostrándose que la labor que estos realizan en Migraciones es muy beneficiosa para tal Entidad.
Síntesis y análisis:					
La comisión de auditoría de cumplimiento realiza una labor muy ardua y de mucha responsabilidad, puesto que constituyen los fiscalizadores de que los recursos del Estado sean bien utilizados, su labor radica en la supervisión y evaluación del cumplimiento de las normas de la administración pública, advirtiendo situaciones irregulares de incumplimiento, todo ello, en salvaguarda de los intereses de la Sociedad. En ese entendido, bajo mi percepción, considero que toda Entidad debe contar con un equipo especializado, que haga las veces de fiscalizadores de los recursos del Estado, a fin de cautelar y salvaguardar los intereses de la ciudadanía, con el crecimiento y la gestión por resultados. En buena cuenta, la comisión de auditoría realiza dicha labor, por lo mismo su accionar se enmarca en diversas normas establecidas por la Contraloría General.					

Objetivo específico 2:
Explicar cómo se desarrolla la ejecución la ejecución de la Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018.

5. ¿De su observación, considera usted que los procedimientos de auditoría cumplen con los objetivos de la auditoría?

Sujeto 1	Sujeto 2	Sujeto 4	Sujeto 5	Sujeto 7	Análisis documental
Estimo que sí, que la comisión establece sus procedimientos considerando sus objetivos trazados, porque al apartarse de ello, no arribarían al resultado esperado. Dicha tarea, implica bastante objetividad y proporcionalidad.	Por supuesto, están diseñados en base al análisis de la materia a examinar y las pruebas de controles realizados previamente en la etapa de planificación.	En la ejecución de una auditoría, debería de cumplirse con los objetivos de la auditoría, con la finalidad de emitir una opinión objetiva y fundamentada en hechos y razonable. No cumplir con los objetivos de la auditoría, genera el riesgo de errores e inexactitudes de identificar responsabilidad de funcionarios y/o servidores; asimismo, denotaría una pésima planificación de auditoría.	Debo entender que sí, que la comisión planifica sus procedimientos o procesos para el cumplimiento de sus objetivos, con la prevalencia del cumplimiento de las normas y medir la existencia de adecuados controles internos.	Cuando los procedimientos están estructurados de tal manera que no se pierda la línea o metas de los objetivos si cumplen, para lo cual se tiene que previamente realizar la recopilación de información suficiente, relevante y objetiva que le proporcione los insumos necesarios para desarrollar procedimientos efectivos.	El numeral 91 del Manual de Auditoría de Cumplimiento, establece que los procedimientos de auditoría son el conjunto de técnicas de investigación necesarias para efectuar el examen o revisión de una partida, hecho o circunstancia. Para ello, se aplica técnicas de auditoría establecidas en los procedimientos contenidos en el programa de auditoría, con la finalidad de obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada. Todo ello con la finalidad de arribar a los resultados esperados en los objetivos de auditoría.

Síntesis y análisis:

Los procedimientos de auditoría sí cumplen con los objetivos de la auditoría de cumplimiento, puesto que en ninguna circunstancia la comisión auditora puede apartarse de ellos, de tal manera que no se afecte las metas y fines previstos, para lo cual se tiene que previamente realizar la recopilación de información suficiente, relevante y objetiva que les proporcione los insumos necesarios para el desarrollo de procedimientos efectivos. Razón por la cual, se percibe que sí se cumple con la norma, respecto a los procedimientos de auditoría, puesto que la comisión auditora define sus procedimientos en torno a los objetivos previstos en la auditoría de cumplimiento.

6. ¿De acuerdo con su percepción, porque cree usted que en la evaluación de procesos, actividades o tareas a cargo de los funcionarios y servidores públicos se cumple parcialmente la normativa de contrataciones u otra norma aplicable?

Sujeto 1	Sujeto 2	Sujeto 3	Sujeto 5	Sujeto 7	Análisis documental
<p>Bueno, puede ser por varios factores, uno de ellos, la falta de capacitación, experiencia o meramente desconocimiento en la evaluación de procesos o actividades que se realiza. El poco personal juega un papel importante que de alguna manera incide en la falta de cumplimiento total de las normas establecidas, y como Abastecimiento constituye un área crítica, por la labor que realiza, es casi imposible que todo lo regulado se cumpla cabalmente, pues muchas veces las normas no se ajustan a la realidad, presentan ciertos vacíos que impide su cumplimiento. Lo otro puede ser por presencia de servidores sin compromiso o renuentes a actuar las disposiciones administrativas, pero rara vez sucede ello.</p>	<p>No aplica en todos los casos la pregunta, sin embargo, existiría diversas razones, como que el servidor o funcionario no resulta idóneo para el puesto que ocupa, la expertiz es sus labores, y en otros casos inobserva parcialmente la normativa para un fin a propósito al margen de la leyes y normativa.</p>	<p>Considero que en su mayoría se debe a la falta de experiencia, sin necesidad de existir la voluntad de hacer las cosas contrariamente a las normas preestablecidas; también por la carencia de personal en un área básico, como lo es por ejemplo el órgano encargado de las contrataciones; es decir, no siempre el funcionario o servidor incumple la normativa por propia decisión, sino que a veces resulta limitado el cumplimiento total.</p>	<p>Considero que es porque el personal no conoce mucho del tema o no cuenta con personal a su cargo idóneo que contribuya al cumplimiento de las normas y sus funciones. Además de ello, el poco personal con el que se cuenta hace que los procesos sean eficazmente cumplidos conforme lo señala la normativa de contrataciones, sobre todo.</p>	<p>Muchas veces por desconocimiento o intereses personales.</p>	<p>Según la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, establece en su numeral 6.1 que la auditoría de cumplimiento es un examen objetivo y profesional que tiene como propósito determinar en qué medida las entidades sujetas al ámbito del Sistema, han observado la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, a fin de fortalecer la gestión, transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno de las entidades. Por lo que, se demuestra que los funcionarios y servidores públicos no cumplen en su totalidad la normativa establecida, debido a su falta de experiencia, la carencia de personal y otros intereses particulares.</p>

Síntesis y análisis:

Los funcionarios y servidores públicos en la evaluación de procesos, actividades o tareas cumplen parcialmente la normativa de contrataciones u otra norma aplicable, debido a la falta de experiencia, a la carencia de personal y ciertos vacíos de las normas que no se ajustan a la realidad, lo que limita su cabal cumplimiento. De lo expuesto, se percibe que los funcionarios y servidores públicos no cumplen totalmente la normativa establecida para la ejecución de sus procesos, actividades o tareas, debido a la falta de expertiz del personal a cargo, el poco personal con el que cuenta las áreas críticas, entre otros aspectos, que conllevan a la necesidad constante de la presencia del control gubernamental.

7. ¿De su observación, percibe usted que las evidencias obtenidas por la comisión auditora resultan suficientes y apropiadas para la identificación de presuntas responsabilidades?

Sujeto 1	Sujeto 3	Sujeto 5	Sujeto 6	Sujeto 7	Análisis documental
<p>Considero que, para señalar algún tipo de responsabilidad, el hecho debe estar debidamente probado, si la comisión reúne las evidencias suficientes para señalar ello, en ese caso sería lo adecuado. Muchas veces se encuentra sustentado porque las operaciones o procesos se han realizado sin apego a la norma aplicable, sin embargo, es importante considerar la voluntad de las personas, no siempre existirá el dolo y como ello constituye un aspecto subjetivo, a veces es difícil probarse.</p>	<p>Por supuesto, es labor de una comisión auditora reunir las evidencias necesarias y suficientes para advertir que un funcionario o servidor público ha cometido algún delito o ha causado perjuicio a la entidad; de lo contrario, podrían ser denunciados por su proceder antiético o criterio parcializado.</p>	<p>Bueno, en realidad es muy importante que lo que la comisión señale como observación tiene que contar con el sustento correspondiente, es decir, las evidencias suficientes y apropiadas; sin embargo, es sabido también que a veces no se ponen en el lugar de uno, no es fácil llevar una gestión adelante, es cierto que existen incumplimientos, pero eso no siempre se da porque el servidor o funcionario lo quiere así, son miles de situaciones que ameritan valorarse más. No obstante, cuando el hecho resulta muy evidente considero que merecen ser sancionados con todo el peso de la ley, mientras ello no sea así, puede haber faltas leves.</p>	<p>Sí, porque la evidencia sustenta la opinión del auditor y por norma de control debe ser suficiente y apropiada.</p>	<p>Ello depende del tipo de análisis y evaluación que hace el auditor, quien siempre en su investigación debe buscar evidencia suficiente, oportuna y relevante.</p>	<p>La Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, establece que la comisión auditora debe obtener las evidencias de auditoría, aplicando una o varias técnicas de auditoría. Debe valorar la evidencia con la finalidad de reducir el riesgo de auditoría y que sirva de sustento a las conclusiones de los procedimientos. Dicha valoración se realiza para establecer si la evidencia resulta suficiente y apropiada.</p>

Síntesis y análisis:

La comisión auditora tiene la obligación de obtener evidencias suficientes y apropiadas que sustenten su opinión y por ende la identificación de presuntas responsabilidades, para dicho fin, debe valorar cada aspecto suscitado con plena objetividad, de conformidad con la Directiva de Auditoría de Cumplimiento. En esa línea, se percibe que la comisión auditora cumple con lo señalado en las normas de Control Gubernamental, al obtener evidencias suficientes y razonables que sustenten su opinión; no obstante, deben valorarse otros aspectos que coadyuven al momento de la identificación de presunta responsabilidad.

8. De acuerdo con su percepción, ¿cómo considera la evaluación que realiza la comisión auditora a los comentarios y descargos de los auditados?				
Sujeto 2	Sujeto 3	Sujeto 4	Sujeto 6	Análisis documental
La evaluación realizada por la Comisión Auditora es imparcial.	Soy de la opinión que la comisión valora el hecho de que los auditados presenten nuevas evidencias, que de alguna manera puedan desvirtuar el hecho que ellos pretender observar, cuando eso no sucede así, evalúan con lo que ellos ya han encontrado durante el desarrollo de su auditoría, y como es un deber reunir evidencias apropiadas y suficientes, se pronunciarán sobre ello.	La evaluación a los comentarios y descargos realizada por la comisión auditora es de suma importancia, esto se debe que los auditados comprendidos en una observación, tratarán con nuevos elementos objetivos, desvirtuar la posición de la comisión auditora, en caso no sea así, la comisión auditora determinará de manera objetiva, su responsabilidad administrativa, civil y/o penal.	Ello depende del auditor. Si el auditor es objetivo evaluará conforme a las estipulaciones contractuales, norma técnica y normas internas.	En la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, se señala que los comentarios de las personas comunicadas con la desviación de cumplimiento deben ser evaluados por la comisión auditora de manera objetiva, exhaustiva, fundamentada e imparcial, y contrastados documentalmente con la evidencia obtenida, dejando constancia de la evaluación en la documentación de auditoría. Situación que se cumple según la información obtenida de los sujetos entrevistados.
<p>Síntesis y análisis:</p> <p>La comisión auditora es objetiva e imparcial al momento de realizar la evaluación de comentarios y/o descargos de los auditados, lo cual se efectúa sobre la base de las evidencias obtenidas, así como de los nuevos elementos que todo auditado puede presentar en sus descargos como parte de su Derecho a la Defensa. Motivo por el cual, se percibe que la comisión auditora cumple con realizar una evaluación objetiva e imparcial respecto a los comentarios y descargos de los auditados, lo que resulta concordante con la Directiva de Auditoría de Cumplimiento.</p>				

Objetivo específico 3:
Explicar cómo se realiza la elaboración del informe de Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018.

9. ¿De acuerdo con su percepción porque cree usted que los funcionarios y servidores públicos inobservan recurrentemente la normativa de contrataciones del estado, normativas internas u otras de carácter administrativo?

Sujeto 1	Sujeto 2	Sujeto 4	Sujeto 7	Análisis documental
<p>Bueno, cuando decimos recurrentemente es porque existen diversos motivos, no siempre será por culpa del funcionario o servidor, sino por la carencia de algún control, o falta de directiva que regule eficazmente el proceso, tarea o actividad que se realiza. En mi experiencia, considero que mayormente se debe por la carencia del personal, o el personal no es el adecuado, lo que hace que el incumplimiento de la normativa sea cada vez más frecuente.</p>	<p>Existen diversas hipótesis al respecto, como el desconocimiento de la normativa, la presión del jefe inmediato, falta de valores y principios.</p>	<p>El área o la Oficina General de Administración y Finanzas en toda entidad, es un área “sensible”, debido que el mayor presupuesto se destina para la adquisición de bienes, servicios, consultoría y obras, y si la Entidad tiene débiles controles, está expuesta a situaciones de fraude y/o actos de corrupción. Inobservar el marco normativo de contrataciones, solo ocurriría si el personal no se encuentra debidamente capacitado y certificado.</p>	<p>Por intereses personales, desconocimiento, porque el control no llega al 100% a todos los actos administrativos.</p>	<p>El artículo 2 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece que todo empleado público debe desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. El incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio de su cargo, conllevan a responsabilidades civil, penal o administrativa. Con lo que, se denota de la información obtenida que en su mayoría los funcionarios y servidores públicos inobservan recurrentemente la normativa establecida, por ende, la labor de la comisión auditora se torna en ardua e importante.</p>

Síntesis y análisis:

El hecho que los funcionarios y servidores públicos inobserven recurrentemente la normativa de contrataciones del estado, normativas internas u otras de carácter administrativo, obedece a la carencia de controles internos eficaces, carencia del personal, o personal idóneo para el puesto que ocupa. En esa medida, se percibe que existe la necesidad de establecer perfiles idóneos y el número de personal adecuado para el cabal cumplimiento de las normas establecidas, así como el personal honesto y con vocación de servicio para dicho fin. De la misma forma, la necesidad de realizar mayores labores de control que coadyuven a la Entidad a superar cualquier riesgo o situación adversa que atente con los fines de la institución.

10. ¿Según su observación, percibe usted que las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría son precisas y claras en relación con el hecho encontrado?

Sujeto 1	Sujeto 3	Sujeto 5	Sujeto 6	Análisis documental
<p>Considero que es lo que debe mejorarse, a veces no se señala adecuadamente, me refiero a que le falta precisión, sobre lo que la entidad debe realizar, por ejemplo, cuando indican que debe establecerse algún lineamiento o procedimiento, para la gestión puede ser interpretado de diversas maneras, mientras que para el OCI no, por eso si bien son muy importantes sus recomendaciones, pero debe existir mayor precisión para su fácil y oportuna implementación.</p>	<p>Debo señalar que sus recomendaciones ayudan mucho a mejorar la gestión de la entidad, sin perjuicio de ello, considero que deberían plantearse con mayor claridad, sobre todo cuando se debe emitir alguna directiva, a veces son muy genéricas que no se logra definir que sería lo más adecuado realizar, por eso que en su mayoría se coordina con el personal del OCI para su implementación.</p>	<p>No, porque la recomendación dice un aspecto general, y al momento de implementarla el OCI objeta y señala que no debe realizarse así, sino de otra manera, por eso, es muy importante que precisen con suma claridad que acciones se deben adoptar, si lo desean de alguna manera que lo señalen literalmente en su recomendación, porque las interpretaciones que uno le da pueden ser de diversas perspectivas.</p>	<p>Si bien van relacionadas con el hecho observado, sin embargo, al momento de plantear una recomendación muchas veces se realiza desde un enfoque general, lo que a mi parecer representa una debilidad del auditor, la cual debe mejorar y entrenarse.</p>	<p>El Manual de Auditoría de Cumplimiento, señala que las recomendaciones constituyen las medidas específicas y posibles orientadas a promover la superación de las causas y las deficiencias evidenciadas durante la auditoría, formulándose con orientación constructiva a efectos que la administración de la entidad, mediante la implementación de medidas correctivas, propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio.</p>

Síntesis y análisis:

Las recomendaciones que formula la comisión auditora en sus informes de auditoría no resultan precisas y claras en relación con el hecho señalado, puesto que son plasmadas de manera muy general existiendo inconvenientes para su implementación. A razón de ello, se percibe que la formulación de recomendaciones con orientación constructiva para que la Entidad mediante su implementación, propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio, no se está cumpliendo, puesto que en su mayoría de los entrevistados señalan que no son claras y precisas, sino genéricas y ambiguas.

11. ¿De acuerdo con su percepción, como inciden las recomendaciones formuladas en el informe de auditoría en la gestión de la Entidad?					
Sujeto 1	Sujeto 2	Sujeto 4	Sujeto 5	Sujeto 6	Análisis documental
Su incidencia es favorable, porque su finalidad es fortalecer la gestión de la Entidad con medidas que ayuden a superar los errores de la gestión, si bien en algunas ocasiones, falta mayor precisión, ello no es óbice para desmerecer su finalidad, lo cual repercute en buena cuenta de manera muy eficaz, prevaleciendo por tanto la gestión por resultados.	Mejora en los procesos o actividades que realizan los servidores y funcionarios, en su mayoría implementando mecanismos de control y emitiendo directivas, lineamientos u otros.	La incidencia de recomendaciones de un informe de auditoría para la gestión de una entidad es muy importante, debido que la unidad de auditoría tiene la función de asesoramiento y apoyo para que los órganos o áreas tomen la mejor decisión; ahora, las recomendaciones superan o mitigan las causas que vienen generando algún tipo de error, fraude o posible perjuicio económico.	Cuando se logra la precisión que se pide, siempre resulta favorable para la entidad la recomendación del OCI, a no ser que se trate de algo imposible. Lo que pretendo indicar es que el propósito de una recomendación es ayudar a mejorar la gestión de la entidad, esa es su razón de ser, sería irrazonable que recomienden situaciones que vayan en contra de la Entidad.	Si la recomendación está bien formulada incide positivamente porque son recomendaciones de mejora.	Según la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, señala que las recomendaciones son las medidas concretas y posibles que se exponen en el informe de auditoría resultante del servicio de control posterior, con el propósito de mejorar la eficiencia de la gestión de la Entidad, respecto al manejo de sus recursos y en los procedimientos que emplean en su accionar, así como contribuir a la transparencia de su gestión, a través de las medidas correctivas que adopta la entidad para superar las causas que originaron la observación o deficiencias reveladas en el informe de auditoría, y evitar que en el futuro se produzcan situaciones similares.
<p>Síntesis y análisis:</p> <p>Las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría inciden favorablemente en la gestión de la Entidad, puesto que a través de éstas se promueve la adopción de medidas correctivas para superar los errores de la Entidad y coadyuvar al mejor desarrollo de procesos o actividades que realizan los funcionarios y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones. Considerando lo expuesto, se percibe que la finalidad de la auditoría de cumplimiento se cumple mediante la formulación de recomendaciones eficaces orientadas a la mejora de la gestión, situación que resulta concordante con lo establecido en la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, directiva y manual de Auditoría de Cumplimiento.</p>					

12. ¿De su observación, percibe usted que la Entidad cumple oportunamente con la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría?					
Sujeto 1	Sujeto 3	Sujeto 4	Sujeto 5	Sujeto 7	Análisis documental
El único propósito es implementar las recomendaciones dentro de sus plazos, pero no siempre se logra porque no necesariamente depende del funcionario a cargo, a veces por temas como presupuesto o carencia de personal no se logra su implementación lo más oportuno posible, pero lo que sí siempre se quiere es adoptar las acciones que estén orientadas a proceder de acuerdo con lo señalado por el OCI.	En la medida posible si, se busca agilizar los procesos y a los responsables de su implementación para que adopten las acciones correctivas que corresponda dentro de los plazos establecidos en el plan de acción.	La implementación de recomendaciones por parte de la Entidad se encuentra regulada, el cual establece un plazo perentorio para su implementación, no realizarla acarrea una importante responsabilidad. Ahora para una importante implementación, es importante el seguimiento que realiza la unidad de auditoría o el órgano de control institucional. Cabe precisar, que existen recomendaciones que llevan su tiempo para implementar, debido por su complejidad o falta de presupuesto.	Sí, porque el personal trabaja arduamente para cumplir con todos los requerimientos del OCI, a no ser que, por otras causas ajenas a su voluntad, no puedan ser implementadas dentro de los plazos, para ello se señala las razones que justifiquen dichas causas. La mayoría de las veces las recomendaciones son implementadas eficientemente.	Algunas áreas tratan de cumplir, pero hay otras que demoran mucho, en fin ello dependerá de la política de cada unidad orgánica en relación con el control gubernamental.	La Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, indica que el Plan de Acción, constituye un documento clave e indispensable que sustenta el inicio del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría. Ahí se definen las medidas concretas, plazos y responsables asignados para tal fin.
Síntesis y análisis:					
La Entidad cumple parcialmente con la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría, dentro del plazo establecido en su Plan de Acción; sin embargo, existen recomendaciones que de acuerdo con su especialidad o recursos que requieren van a demorar en su implementación. En base a ello, se percibe que las recomendaciones emitidas en los informes de auditoría de cumplimiento son implementadas parcialmente en el plazo establecido por la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, lo que denota que pese a existir un plan de acción, no se cumple a cabalidad el plazo que se consigna en dicho documento.					

Anexo 4: Matriz de desgravación de entrevista

Objetivo específico 1: Explicar cómo se ejecuta la planificación de la Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018.				
1. ¿De acuerdo con su percepción, considera usted que los plazos establecidos para el desarrollo de la auditoría de cumplimiento resultan razonables y suficientes?				
Sujeto 2	Sujeto 3	Sujeto 4	Sujeto 6	Sujeto 7
No, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República establecen 60 días calendarios, cuando debería ajustarse a la realidad del caso o materia de auditoría.	Los plazos serán siempre relativos, debido a que pueden suscitarse situaciones imprevistas que contrariamente obliguen a excederse de lo establecido; ello aún más, dependerá de lo que el OCI esté evaluando, obviamente si existen razones justificadas será evaluado por las instancias correspondientes.	Si resultan razonables, debido que las auditorías de cumplimiento se realizan sobre un caso identificado y muy específico; el plazo oscila entre 60 a 65 días hábiles, y basándose en una carpeta de servicios, el plazo resultaría suficiente; ahora, hay auditorías o casos completos que requieren un plazo más extendido.	No, por la complejidad de la materia a examinar.	Considero que depende de la materia a examinar cada caso es distinto algunos más complicados que otros, por cuanto ello debería ser meritudo para establecer el plazo.

2. ¿Según su percepción, considera usted que los controles establecidos por la Entidad han sido diseñados eficazmente para prevenir, detectar y/o corregir situaciones adversas que afecten el cumplimiento de los objetivos previstos?				
Sujeto 1	Sujeto 2	Sujeto 4	Sujeto 5	Sujeto 6
Efectivamente, considero que los controles van orientados para prevenir y superar los riesgos y situaciones que afecten los objetivos de la entidad, quizás no siempre estos se cumplen, pero en principio su finalidad parte de ello.	No, continúan controles que no tienen acciones para enfrentar riesgos y por ende el cumplimiento de los objetivos previstos	Los controles o lineamientos establecidos por una Entidad no son infalibles, debido que se encuentran expuestos a ser vulnerados para lograr fraude o recibir beneficio indebido; los controles y lineamientos deben ser monitoreados y supervisados por la gestión, con el asesoramiento del Órgano de Control Institucional, para su mejora y fortalecimiento, para el logro de objetivos.	En la medida posible se trata de mejorar cada control implementado y de existir procesos que no cuenten con éstas existe la ardua labor de superar ello, siempre en compañía de Contraloría.	No, porque en el resultado de la auditoría se evidencian aspectos de importancia y/o deficiencias de control.

3. ¿De acuerdo con su observación, considera usted que es suficiente y razonable el plazo que se otorga para la entrega de la información y/o documentación solicitada por la comisión auditora?			
Sujeto 2	Sujeto 3	Sujeto 5	Sujeto 6
En lo que respecta a esta pregunta, es criterio de la comisión auditora que establezca el plazo y en cumplimiento de los objetivos de la Auditoría.	A veces no del todo, porque debe considerarse que, existen diversos asuntos que atender, por lo que, no siempre se podrá atender los requerimientos de auditoría en el plazo solicitado, más aún si la información solicitada requiere de análisis y evaluación de información de ejercicios anteriores.	No es razonable, la comisión auditora debe considerar que el área de Abastecimiento es un área con mucha actividad operacional, el cual se encarga de toda la logística de la entidad; y, además, que actualmente no existe el número de personal adecuado que colabore con la rapidez en la atención de todos los requerimientos que se puedan realizar.	Sí, conforme a la Ley N° 27444 (5 días hábiles).

4. ¿Cuál es su percepción acerca de la labor que realiza la comisión de auditoría de cumplimiento?				
Sujeto 1	Sujeto 3	Sujeto 4	Sujeto 5	Sujeto 7
La comisión de auditoría de cumplimiento realiza una labor sumamente importante en la entidad, puesto que son fiscalizadores de que los recursos del estado sean bien utilizados y la normativa que se aplica a cada procedimiento se cumpla a cabalidad.	En definitiva, la labor que ejercen las comisiones de auditoría es de suma importancia, porque te advierten de situaciones irregulares donde se haya vulnerado la normatividad en sus diversas ramas, así como con los fines de la entidad.	La labor que realiza una comisión auditora es de suma importancia, esto a razón de que es ejecutada por un grupo de profesionales que cuentan con experiencia y con un nivel de preparación y capacitación, con la finalidad de cumplir los objetivos programados en una auditoría de cumplimiento.	Muy interesante, porque te ayudan a corregir situaciones que contravengan las normas establecidas; ello, siempre que su labor se ciña con el respeto al debido procedimiento, derecho de defensa y sobre todo al principio de presunción de inocencia.	La Comisión realiza una labor de mucha responsabilidad e importancia, a razón que supervisa y evalúa el cumplimiento de las normas del sistema de administración pública en la gestión administrativa, a fin de cautelar la adecuada utilización de los recursos del estado.

Objetivo específico 2:
Explicar cómo se desarrolla la ejecución la ejecución de la Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018.

5. ¿De su observación, considera usted que los procedimientos de auditoría cumplen con los objetivos de la auditoría?

Sujeto 1	Sujeto 2	Sujeto 4	Sujeto 5	Sujeto 7
<p>Estimo que sí, que la comisión establece sus procedimientos considerando sus objetivos trazados, porque al apartarse de ello, no arribarían al resultado esperado. Dicha tarea, implica bastante objetividad y proporcionalidad.</p>	<p>Por supuesto, están diseñados en base al análisis de la materia a examinar y las pruebas de controles realizados previamente en la etapa de planificación.</p>	<p>En la ejecución de una auditoría, debería de cumplirse con los objetivos de la auditoría, con la finalidad de emitir una opinión objetiva y fundamentada en hechos y razonable. No cumplir con los objetivos de la auditoría, genera el riesgo de errores e inexactitudes de identificar responsabilidad de funcionarios y/o servidores; asimismo, denotaría una pésima planificación de auditoría.</p>	<p>Debo entender que sí, que la comisión planifica sus procedimientos o procesos para el cumplimiento de sus objetivos, con la prevalencia del cumplimiento de las normas y medir la existencia de adecuados controles internos.</p>	<p>Cuando los procedimientos están estructurados de tal manera que no se pierda la línea o metas de los objetivos si cumplen, para lo cual se tiene que previamente realizar la recopilación de información suficiente, relevante y objetiva que le proporcione los insumos necesarios para desarrollar procedimientos efectivos.</p>

6. ¿De acuerdo con su percepción, porque cree usted que en la evaluación de procesos, actividades o tareas a cargo de los funcionarios y servidores públicos se cumple parcialmente la normativa de contrataciones u otra norma aplicable?				
Sujeto 1	Sujeto 2	Sujeto 3	Sujeto 5	Sujeto 7
Bueno, puede ser por varios factores, uno de ellos, la falta de capacitación, experiencia o meramente desconocimiento en la evaluación de procesos o actividades que se realiza. El poco personal juega un papel importante que de alguna manera incide en la falta de cumplimiento total de las normas establecidas, y como Abastecimiento constituye un área crítica, por la labor que realiza, es casi imposible que todo lo regulado se cumpla cabalmente, pues muchas veces las normas no se ajustan a la realidad, presentan ciertos vacíos que impide su cumplimiento. Lo otro puede ser por presencia de servidores sin compromiso o renuentes a actuar las disposiciones administrativas, pero rara vez sucede ello.	No aplica en todos los casos la pregunta, sin embargo, existiría diversas razones, como que el servidor o funcionario no resulta idóneo para el puesto que ocupa, la expertiz es sus labores, y en otros casos inobserva parcialmente la normativa para un fin a propósito al margen de la leyes y normativa.	Considero que en su mayoría se debe a la falta de experiencia, sin necesidad de existir la voluntad de hacer las cosas contrariamente a las normas prestables; también por la carencia de personal en un área básico, como lo es por ejemplo el órgano encargado de las contrataciones; es decir, no siempre el funcionario o servidor incumple la normativa por propia decisión, sino que a veces resulta limitado el cumplimiento total.	Considero que es porque el personal no conoce mucho del tema o no cuenta con personal a su cargo idóneo que contribuya al cumplimiento de las normas y sus funciones. Además de ello, el poco personal con el que se cuenta hace que los procesos sean eficazmente cumplidos conforme lo señala la normativa de contrataciones, sobre todo.	Muchas veces por desconocimiento o intereses personales.

7. ¿De su observación, percibe usted que las evidencias obtenidas por la comisión auditora resultan suficientes y apropiadas para la identificación de presuntas responsabilidades?				
Sujeto 1	Sujeto 3	Sujeto 5	Sujeto 6	Sujeto 7
<p>Considero que, para señalar algún tipo de responsabilidad, el hecho debe estar debidamente probado, si la comisión reúne las evidencias suficientes para señalar ello, en ese caso sería lo adecuado. Muchas veces se encuentra sustentado porque las operaciones o procesos se han realizado sin apego a la norma aplicable, sin embargo, es importante considerar la voluntad de las personas, no siempre existirá el dolo.</p>	<p>Por supuesto, es labor de una comisión auditora reunir las evidencias necesarias y suficientes para advertir que un funcionario o servidor público ha cometido algún delito o ha causado perjuicio a la entidad; de lo contrario, podrían ser denunciados por su proceder antiético o criterio parcializado.</p>	<p>Bueno, en realidad es muy importante que lo que la comisión señale como observación tiene que contar con el sustento correspondiente, es decir, las evidencias suficientes y apropiadas; sin embargo, es sabido también que a veces no se ponen en el lugar de uno, no es fácil llevar una gestión adelante, es cierto que existen incumplimiento, pero eso no siempre se da porque el servidor o funcionario lo quiere así, son miles de situaciones que ameritan valorarse más. No obstante, cuando el hecho resulta muy evidente considero que merecen ser sancionados con todo el peso de la ley, mientras ello no sea así, puede haber faltas leves.</p>	<p>Sí, porque la evidencia sustenta la opinión del auditor y por norma de control debe ser suficiente y apropiada.</p>	<p>Ello depende del tipo de análisis y evaluación que hace el auditor, quien siempre en su investigación debe buscar evidencia suficiente, oportuna y relevante.</p>

8. De acuerdo con su percepción, ¿cómo considera la evaluación que realiza la comisión auditora a los comentarios y descargos de los auditados?			
Sujeto 2	Sujeto 3	Sujeto 4	Sujeto 6
La evaluación realizada por la Comisión Auditora es imparcial.	Soy de la opinión que la comisión valora el hecho de que los auditados presenten nuevas evidencias, que de alguna manera puedan desvirtuar el hecho que ellos pretender observar, cuando eso no sucede así, evalúan con lo que ellos ya han encontrado durante el desarrollo de su auditoría, y como es un deber reunir evidencias apropiadas y suficientes, se pronunciarán sobre ello.	La evaluación a los comentarios y descargos realizada por la comisión auditora es de suma importancia, esto se debe que los auditados comprendidos en una observación, tratarán con nuevos elementos objetivos, desvirtuar la posición de la comisión auditora, en caso no sea así, la comisión auditora determinará de manera objetiva, su responsabilidad administrativa, civil y/o penal.	Ello depende del auditor. Si el auditor es objetivo evaluará conforme a las estipulaciones contractuales, norma técnica y normas internas.

Objetivo específico 3:
Explicar cómo se realiza la elaboración del informe de Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018.

9. ¿De acuerdo con su percepción porque cree usted que los funcionarios y servidores públicos inobservan recurrentemente la normativa de contrataciones del estado, normativas internas u otras de carácter administrativo?

Sujeto 1	Sujeto 2	Sujeto 4	Sujeto 7
<p>Bueno, cuando decimos recurrentemente es porque existen diversos motivos, no siempre será por culpa del funcionario o servidor, sino por la carencia de algún control, o falta de directiva que regule eficazmente el proceso, tarea o actividad que se realiza. En mi experiencia, considero que mayormente se debe por la carencia del personal, o el personal no es el adecuado, lo que hace que el incumplimiento de la normativa sea cada vez más frecuente.</p>	<p>Existen diversas hipótesis al respecto, como el desconocimiento de la normativa, la presión del jefe inmediato, falta de valores y principios.</p>	<p>El área o la Oficina General de Administración y Finanzas en toda entidad, es un área “sensible”, debido que el mayor presupuesto se destina para la adquisición de bienes, servicios, consultoría y obras, y si la Entidad tiene débiles controles, está expuesta a situaciones de fraude y/o actos de corrupción. Inobservar el marco normativo de contrataciones, solo ocurriría si el personal no se encuentra debidamente capacitado y certificado.</p>	<p>Por intereses personales, desconocimiento, porque el control no llega al 100% a todos los actos administrativos.</p>

10. ¿Según su observación, percibe usted que las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría son precisas y claras en relación con el hecho encontrado?

Sujeto 1	Sujeto 3	Sujeto 5	Sujeto 6
<p>Considero que es lo que debe mejorarse, a veces no se señala adecuadamente, me refiero a que le falta precisión, sobre lo que la entidad debe realizar, por ejemplo, cuando indican que debe establecerse algún lineamiento o procedimiento, para la gestión puede ser interpretado de diversas maneras, mientras que para el OCI no, por eso si bien son muy importantes sus recomendaciones, pero debe existir mayor precisión para su fácil y oportuna implementación.</p>	<p>Debo señalar que sus recomendaciones ayudan mucho a mejorar la gestión de la entidad, sin perjuicio de ello, considero que deberían plantearse con mayor claridad, sobre todo cuando se debe emitir alguna directiva, a veces son muy genéricas que no se logra definir que sería lo más adecuado realizar, por eso que en su mayoría se coordina con el personal del OCI para su implementación.</p>	<p>No, porque la recomendación dice un aspecto general, y al momento de implementarla el OCI objeta y señala que no debe realizarse así, sino de otra manera, por eso, es muy importante que precisen con suma claridad que acciones se deben adoptar, si lo desean de alguna manera que lo señalen literalmente en su recomendación, porque las interpretaciones que uno le da pueden ser de diversas perspectivas.</p>	<p>Si bien van relacionadas con el hecho observado, sin embargo, al momento de plantear una recomendación muchas veces se realiza desde un enfoque general, lo que a mi parecer representa una debilidad del auditor, la cual debe mejorar y entrenarse.</p>

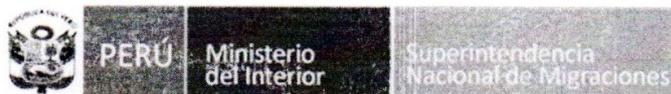
11. ¿De acuerdo con su percepción, como inciden las recomendaciones formuladas en el informe de auditoría en la gestión de la Entidad?

Sujeto 1	Sujeto 2	Sujeto 4	Sujeto 5	Sujeto 6
<p>Su incidencia es favorable, porque su finalidad es fortalecer la gestión de la Entidad con medidas que ayuden a superar los errores de la gestión, si bien en algunas ocasiones, falta mayor precisión, ello no es óbice para desmerecer su finalidad, lo cual repercute en buena cuenta de manera muy eficaz, prevaleciendo por tanto la gestión por resultados.</p>	<p>Mejora en los procesos o actividades que realizan los servidores y funcionarios, en su mayoría implementando o mecanismos de control y emitiendo directivas, lineamientos u otros.</p>	<p>La incidencia de recomendaciones de un informe de auditoría para la gestión de una entidad es muy importante, debido que la unidad de auditoría tiene la función de asesoramiento y apoyo para que los órganos o áreas tomen la mejor decisión; ahora, las recomendaciones superan o mitigan las causas que vienen generando algún tipo de error, fraude o posible perjuicio económico.</p>	<p>Cuando se logra la precisión que se pide, siempre resulta favorable para la entidad la recomendación del OCI, a no ser que se trate de algo imposible. Lo que pretendo indicar es que el propósito de una recomendación es ayudar a mejorar la gestión de la entidad, esa es su razón de ser, sería irrazonable que recomienden situaciones que vayan en contra de la Entidad.</p>	<p>Si la recomendación está bien formulada incide positivamente porque son recomendaciones de mejora.</p>

12. ¿De su observación, percibe usted que la Entidad cumple oportunamente con la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría?

Sujeto 1	Sujeto 3	Sujeto 4	Sujeto 5	Sujeto 7
<p>El único propósito es implementar las recomendaciones dentro de sus plazos, pero no siempre se logra porque no necesariamente depende del funcionario a cargo, a veces por temas como presupuesto o carencia de personal no se logra su implementación lo más oportuno posible, pero lo que sí siempre se quiere es adoptar las acciones que estén orientadas a proceder de acuerdo con lo señalado por el OCI.</p>	<p>En la medida posible si, se busca agilizar los procesos y a los responsables de su implementación para que adopten las acciones correctivas que correspondan dentro de los plazos establecidos en el plan de acción.</p>	<p>La implementación de recomendaciones por parte de la Entidad se encuentra regulada, el cual establece un plazo perentorio para su implementación, no realizarla acarrea responsabilidad. Ahora para una importante implementación, es importante el seguimiento que realiza la unidad de auditoría o el órgano de control institucional. Cabe precisar, que existen recomendaciones que llevan su tiempo para implementar, debido por su complejidad o falta de presupuesto.</p>	<p>Sí, porque el personal trabaja arduamente para cumplir con todos los requerimientos del OCI, a no ser que, por otras causas ajenas a su voluntad, no puedan ser implementadas dentro de los plazos, para ello se señala las razones que justifiquen dichas causas. La mayoría de las veces las recomendaciones son implementadas eficientemente.</p>	<p>Algunas áreas tratan de cumplir, pero hay otras que demoran mucho, en fin ello dependerá de la política de cada unidad orgánica en relación con el control gubernamental.</p>

Anexo 5: Autorización de la Entidad



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Breña, 11 de julio de 2019

OFICIO N° 015-2019-OCI-MIGRACIONES/EX

Señorita
Veronica Viviana Otarola Rondinel
Correo electrónico: veronik_vivia@hotmail.com

Asunto : Sobre solicitud de permiso y facilidades para desarrollar trabajo de investigación

Referencia: Carta de presentación de 21 de junio de 2019.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, para comunicarle que es procedente otorgar el permiso -en su condición de alumna del Programa de Maestría en Gestión Pública de la Universidad Privada César Vallejo, sede Lima Norte- para realizar el trabajo de investigación (Tesis), denominado: La auditoría de cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018; para cuyo efecto, este despacho brindará las facilidades necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos en el mencionado trabajo de investigación.

Sin perjuicio de ello, se invoca la reserva que el caso amerita, respeto a la información que será materia de investigación.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


CPC. AIDA GIOVANNA CELIZ KUONG
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI-MIGRACIONES

Anexo 6: Inscripción del proyecto de investigación

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1229 - 2019- UCV- EPG - LN

Los Olivos, 4 de junio de 2019

VISTO:

El informe presentado por el (la) docente Dr. (a) **URIBE HERNANDEZ YRENE CECILIA** de la Experiencia Curricular "Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación" del programa de **MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA** del grupo 4T1 - LIMA, a la Jefatura de la Escuela de Posgrado de la Filial Lima Norte de la Universidad César Vallejo, solicitando la inscripción del proyecto de investigación:

LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES, LIMA 2018

presentado por el (la) estudiante:

Bach. **OTAROLA RONDINEL VERONICA VIVIANA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del Reglamento de Investigación de Posgrado indica: "El sistema de Evaluación de la Investigación implica el seguimiento de los trabajos de investigación, desde su concepción hasta su obtención de los resultados para su sustentación y publicación".

Que, el artículo 14° del Reglamento de Investigación de Posgrado indica: "La vigencia del proyecto es un año. En caso de exceder el tiempo considerado, el interesado deberá remitirse a los procedimientos de investigación de la Escuela de Posgrado".

Que, el artículo 17° del Reglamento de Investigación de Posgrado indica: "El proyecto de tesis es elaborado por un estudiante bajo la asesoría del docente metodólogo, dentro del cronograma y normatividad académica establecida y culmina, previa evaluación, con opinión favorable del docente metodólogo y la obtención de la resolución del proyecto".

Que, el artículo 35° del Reglamento de Investigación de Posgrado indica: "El docente se constituye en asesor metodólogo, responsable del monitoreo y evaluación del diseño y desarrollo del proyecto de tesis".

Que, el (la) estudiante ha cumplido con todos los requisitos académicos y administrativos necesarios para inscribir su proyecto de tesis.

Que, el proyecto de investigación cuenta con la opinión favorable del docente metodólogo de la experiencia curricular de "Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación".

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las normas estatutarias y reglamento vigente;

SE RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el proyecto de tesis *LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES, LIMA 2018*, presentado por el (la) Bach. OTAROLA RONDINEL VERONICA VIVIANA, el mismo que contará con un plazo máximo de un año para su ejecución.

Art. 2°.- Registrar el proyecto de tesis dentro del archivo de la línea de investigación: *GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS*, correspondiente al Programa de *MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA*.

Art. 3°.- Designar al Mtro(a). Dr(a). **URIBE HERNANDEZ YRENE CECILIA** como asesor metodólogo del proyecto de tesis *LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES, LIMA 2018*.

Regístrese, comuníquese y archívese,



Dr. Carlos Venturo Orbegoso
Jefe
Escuela de Posgrado – Campus Lima Norte

Cc: Archivos, Docente, interesados
Archivo Sec. Acad. EP-UCV

Anexo 7: Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG

CONTRALORÍA GENERAL



Resolución de Contraloría No. 473-2014-CG

Lima, 22 OCT. 2014

VISTOS, la Hoja Informativa N° 00012-2014-CG/GCSII de la Gerencia de Control Sectorial II, la Hoja Informativa N° 00036-2014-CG/PRON y el Memorando N° 00196-2014-CG/PRON del Departamento de Gestión de Procesos y Normativa;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, encargado de supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, el artículo 14° de la citada Ley Orgánica, establece que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, la Contraloría General de la República viene implementando un proceso de modernización del Sistema Nacional de Control contemplado en el Plan Estratégico Institucional 2012-2014, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 039-2012-CG, el cual comprende la adopción de un nuevo enfoque de control, fundamentándose en su necesidad de crear valor para la ciudadanía y contribuir a la mejora de la gestión pública, mediante el ejercicio del control gubernamental;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG se aprobó las Normas Generales de Control Gubernamental, disposiciones de obligatorio cumplimiento para la realización del control gubernamental bajo estándares adecuados de calidad, que garanticen su ejercicio con eficiencia, objetividad e idoneidad; siendo su objeto regular el desempeño profesional del personal del Sistema y el desarrollo técnico de los procesos y productos de control;



Que, mediante los documentos de vistos, la Gerencia de Control Sectorial II ha propuesto el proyecto de Directiva denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", mientras que el Departamento de Gestión de Procesos y Normativa ha emitido opinión favorable respecto de los documentos normativos citados, señalando que se ajustan a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2011-CG/GDES, aplicable de conformidad con la Primera Disposición Transitoria de la Directiva N° 014-2013-CG/REG "Organización y Emisión de Documentos Normativos", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 387-2013-CG;

Que, en los artículos tercero y cuarto de la Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG se establecieron las disposiciones para la aplicación progresiva de las Normas Generales de Control Gubernamental a los servicios de control posterior, así como, para la ultractividad de las Normas de Auditoría Gubernamental, Manual de Auditoría Gubernamental, Guía de Planeamiento de Auditoría Gubernamental y Guía para la Elaboración del Informe de Auditoría Gubernamental. Señalando además, que ambas figuras se encuentran condicionadas a la aprobación de los manuales de auditoría respectivos, esquema este último que, por consideraciones operativas del proceso de implementación debe ser modificado para establecer que la aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental y la pérdida de los efectos de la normativa precitada, se producirá desde el momento de entrada en vigencia de los manuales correspondientes;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", cuyos textos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los documentos normativos aprobados mediante el artículo primero de la presente Resolución, entrarán en vigencia a partir del 02 de enero de 2015.

Artículo Tercero.- Los exámenes especiales del Sistema Nacional de Control que se encuentren en proceso a la fecha de entrada de vigencia de los documentos normativos aprobados en la presente Resolución, continuarán ejecutándose hasta su conclusión, considerando los criterios técnicos establecidos en la normativa de control vigente a la fecha de su inicio.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo y a la Escuela Nacional de Control las acciones de difusión y capacitación para el debido conocimiento y correcta aplicación de los documentos normativos aprobados en el artículo primero de la presente Resolución.





Resolución de Contraloría No. 473-2014-CG

Artículo Quinto.- Modificar los artículos tercero y cuarto de la Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, en los siguientes términos:



Artículo Tercero.- El documento normativo aprobado mediante el artículo primero, entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano. Para el caso de los servicios de control posterior su aplicación será progresiva, conforme a lo siguiente:

- Auditoría de Cumplimiento: A partir de la vigencia del Manual de Auditoría de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño: A partir de la vigencia del Manual de Auditoría de Desempeño
- Auditoría Financiera: A partir de la vigencia del Manual de Auditoría Financiera".



Artículo Cuarto: Los servicios de control posterior que a la entrada en vigencia de la presente Resolución se encuentren en proceso, así como aquellos que se inicien con posterioridad a ésta y cuyos nuevos manuales de auditoría no se encuentren vigentes, se ejecutarán conforme a las normas de control señaladas en el artículo segundo de la presente Resolución".



Artículo Sexto.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución y los documentos aprobados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), así como en el Portal web (www.contraloria.gob.pe) y en la intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FJAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República



Anexo 8: Dictamen Final



Dictamen Final

Vista la Tesis:

**“LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE MIGRACIONES, LIMA 2018”**

Y encontrándose levantadas las observaciones prescritas en el Dictamen, del graduando(a):

OTAROLA RONDINEL, VERONICA VIVIANA

Considerando:

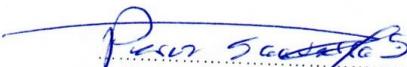
Que se encuentra conforme a lo dispuesto por el artículo 36 del REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE POSGRADO 2013 con RD N. ° 3902-2013/EPG-UCV, se DECLARA:

Que la presente Tesis se encuentra autorizada con las condiciones mínimas para ser sustentada, previa Resolución que le ordene la Unidad de Posgrado; asimismo, durante la sustentación el Jurado Calificador evaluará la defensa de la tesis y como documento respectivamente, indicando las observaciones a ser subsanadas en un tiempo máximo de seis meses a partir de la sustentación de la tesis.

Comuníquese y archívese.

Lima, 12 de agosto de 2019


.....
Dra. Yrene Cecilia Uribe Hernández
Asesor de la tesis


.....
Dr. Segundo Pérez Saavedra
Revisor de la tesis

Anexo 9: Resolución Jefatural N° 2513-2019-UCV-L-EPG



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 2513-2019-UCV-L-EPG

Los Olivos, 15 de agosto de 2019

VISTO:

El expediente presentado por OTAROLA RONDINEL, VERONICA VIVIANA solicitando autorización para sustentar su Tesis titulada: LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES, LIMA 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el(los) bachiller(es) OTAROLA RONDINEL, VERONICA VIVIANA, ha(n) cumplido con todos los requisitos académicos y administrativos necesarios para sustentar su Tesis y poder optar el Grado de Maestra en Gestión Pública;

Que, el proceso para optar el Grado de Maestra está normado en los artículos del 22° al 32° del Reglamento para la Elaboración y Sustentación de Tesis de la Escuela de Posgrado;

Que, en su artículo 30° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo que a la letra dice: "Para efectos de la sustentación de Tesis para Grado de Maestro o Doctor se designará un jurado de tres miembros, nombrados por la Escuela de Posgrado o el Director Académico de la Filial en coordinación con el Jefe de la Unidad de Posgrado; uno de los miembros del jurado necesariamente deberá pertenecer al área relacionada con el tema de la Tesis";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes;

SE RESUELVE:

Art. 1°.- AUTORIZAR, la sustentación de la Tesis titulada: LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES, LIMA 2018 presentado por OTAROLA RONDINEL, VERONICA VIVIANA.

Art. 2°.- DESIGNAR, como miembros jurados para la sustentación de la Tesis a los docentes:
Presidente : Dra. Flor de Maria Sanchez Aguirre
Secretario : Dr. Segundo Pérez Saavedra
Vocal (Asesor de la Tesis) : Dra. Yrene Cecilia Uribe Hernández

Art. 3°.- SEÑALAR, como lugar, día y hora de sustentación, los siguientes:
Lugar : Aula 221
Día : 17 de agosto de 2019
Hora : 3:00 p.m.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Carlos Ventura Orbegoso
Jefe
Escuela de Posgrado – Campus Lima Norte

Cc. Jurados, interesado, Archivo.

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe

Anexo 10: Acta de aprobación de originalidad de tesis



Acta de Aprobación de originalidad de Tesis

Yo, Dra. Yrene Cecilia Uribe Hernández, docente de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo filial Lima Norte, revisor de la tesis titulada **Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018**, de la estudiante Verónica Viviana Otarola Rondinel, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 23% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

La suscrita analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituye plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 3 de agosto del 2019.

Dra. Yrene Cecilia Uribe Hernández
DNI: 21413122

Anexo 11: Autorización de la versión final del trabajo de investigación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

ESCUELA DE POSGRADO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Veronica Nurca Otazola Rondmel

INFORME TITULADO:

La Auditoría de cumplimiento en la Superinten-
dencia Nacional de Migraciones Lima, 2018

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

Maestra en Gestión Pública

SUSTENTADO EN FECHA: 17/08/2019

NOTA O MENCIÓN: Por Oratoriedad



[Firma]

ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN

Anexo 12: Formulario de autorización para la publicación electrónica de la tesis



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

Oyarola Rondinel Verónica Varrana

D.N.I. : 45662524

Domicilio : Av. C. Virgen de la Puerta 1254. 11 Casabuylo

Teléfono : Fijo : Móvil : 984279535

E-mail : Veronika_vrnan@hot.mail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad :

Escuela :

Carrera :

Título :

Tesis de Posgrado

Maestría

Doctorado

Grado : Maestra

Mención : Gestión Pública

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

Oyarola Rondinel Verónica Varrana

Título de la tesis:

La Auditoría de Cumplimiento en la
Superintendencia Nacional de Migraciones
Lima 2018.

Año de publicación : 2019

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento, autorizo a la Biblioteca UCV-Lima Norte,
a publicar en texto completo mi tesis.

Firma : 

Fecha : 15-10-19

Anexo 13: Pantallazo del software Turnitin

feedback studio Veronica Viviana Otarola Rondinel | TESIS FINAL ?



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE GESTIÓN PÚBLICA

Auditoría de Cumplimiento en la ⁴Superintendencia Nacional de Migraciones,
Lima 2018

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Gestión Pública

Resumen de coincidencias ✕

23 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias

1	Entregado a Universida... <small>Trabajo del estudiante</small>	3 %	>
2	Entregado a Universida... <small>Trabajo del estudiante</small>	2 %	>
3	cybertesis.unmsm.edu... <small>Fuente de Internet</small>	2 %	>
4	Entregado a Universida... <small>Trabajo del estudiante</small>	2 %	>

Página: 1 de 43Número de palabras: 16098Text-only Report | High Resolution Activado 🔍